ALCALDÍA
DE PUERTO LLERAS

ALCALDIA DE PUERTO LLERAS
2026-II-00005617

ESTUDIO PREVIO

Puerto Lleras - Meta, 05 de Octubre de 2026

Ingeniero
JEISON ALEXANDER SOSA VALENCIA
Alcalde Municipal
La Ciudad

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Cordial Saludo

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia y la necesidad de la **"CONSTRUCCIÓN REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 14 CON CALLE 7, CARRERAS 5 Y 6 CON CALLE 8, CARRERA 8A ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 9 Y CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CALLE 6A ENTRE CARRERAS 8 Y 9, CALLE 6A CON CARRERA 14 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META".** Y teniendo en cuenta que dicha actividad hace parte del Plan de Desarrollo "TRANSFORMEMOS PUERTO LLERAS", así como en el programa de gobierno del alcalde y contemplado en el presupuesto de inversión para la vigencia de 2026, ésta dependencia se permite presentar a usted el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Municipio de Puerto Lleras (Meta), acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la "**CONSTRUCCIÓN REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 14 CON CALLE 7, CARRERAS 5 Y 6 CON CALLE 8, CARRERA 8A ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 9 Y CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CALLE 6A ENTRE CARRERAS 8 Y 9, CALLE 6A CON CARRERA 14 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META**".

Corresponde a los alcaldes de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la constitución política, como fines estatales "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…".

De igual forma corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que es obligación de la Administración Municipal adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Situación actual que se pretende solucionar:

El municipio de Puerto Lleras, departamento del Meta, presenta en determinados sectores de su casco urbano necesidades de infraestructura relacionadas con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario y manejo de aguas lluvias, particularmente en los sectores correspondientes a la Carrera 14 con Calle 7, Carrera 5 con Calle 6, Carrera 8A entre Calle 5 y Carrera 9, Calle 6A entre Carreras 8 y 9 y Calle 6A con Carrera 14.

En estos sectores se han identificado condiciones de ausencia o insuficiencia de redes de servicios públicos, que requieren ser complementadas mediante la construcción de nueva infraestructura hidráulica y sanitaria. Esta situación se presenta tanto para el abastecimiento y distribución de agua potable como para la recolección y conducción de aguas residuales domésticas y el manejo de las aguas provenientes de la escorrentía superficial.

En el componente de **acueducto**, la infraestructura disponible en los sectores objeto de intervención requiere ser complementada para atender las necesidades de conexión y distribución del servicio, haciendo necesaria la construcción de nuevas redes que permitan integrar estos sectores al sistema de abastecimiento de agua potable y disponer de los elementos requeridos para las conexiones domiciliarias correspondientes.

En cuanto al **alcantarillado sanitario**, se requiere complementar la infraestructura existente mediante la construcción de redes destinadas a la recolección y transporte de las aguas residuales domésticas generadas en los sectores intervenidos. Para ello, se requiere disponer de tuberías y estructuras de inspección que permitan conformar un sistema continuo y funcional, articulado con las condiciones de las redes existentes.

De igual manera, en los sectores correspondientes al **alcantarillado pluvial**, se requiere contar con infraestructura específica para la captación y conducción de las aguas lluvias. Las condiciones actuales hacen necesario disponer de redes y estructuras de captación que permitan conducir adecuadamente los caudales generados por la escorrentía superficial y articularlos con el sistema de drenaje existente.

La situación descrita se relaciona además con las condiciones de la infraestructura vial existente en los sectores priorizados, teniendo en cuenta que la consolidación de las redes de servicios públicos constituye una condición previa para adelantar posteriormente intervenciones de

mejoramiento y pavimentación vial de manera articulada. Por esta razón, resulta necesario ejecutar previamente las obras hidráulicas y sanitarias requeridas.

Para establecer las condiciones de intervención fueron considerados los levantamientos topográficos, el catastro de redes existentes y los estudios geotécnicos, elementos que permitieron determinar las características de los sectores, las condiciones de las redes existentes, los trazados requeridos y las condiciones técnicas para la ejecución de las excavaciones, instalación de tuberías y conformación de rellenos.

En consecuencia, la situación actual está determinada por la necesidad de ampliar y complementar la infraestructura de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial en los sectores priorizados del municipio de Puerto Lleras, de manera que estos cuenten con las redes y estructuras necesarias para el adecuado funcionamiento de dichos servicios.

De no llevarse a cabo la ejecución del proyecto, se mantendrían las condiciones actuales de insuficiencia de infraestructura de servicios públicos en los sectores priorizados del municipio de Puerto Lleras, generando las siguientes situaciones:

Persistencia de las deficiencias en la infraestructura de acueducto, limitando la posibilidad de ampliar y consolidar la cobertura del servicio de abastecimiento de agua potable en los sectores objeto de intervención.

Continuidad de las condiciones insuficientes para la recolección y conducción de aguas residuales domésticas, manteniéndose la necesidad de complementar la infraestructura de alcantarillado sanitario requerida para atender adecuadamente los sectores priorizados.

Persistencia de las limitaciones para el manejo y conducción de aguas lluvias, especialmente durante eventos de precipitación, debido a la falta de infraestructura suficiente para la captación y conducción de los caudales de escorrentía superficial.

Posibles afectaciones sobre la infraestructura vial y el espacio público, asociadas a la insuficiencia de sistemas de drenaje y a la necesidad de ejecutar intervenciones posteriores para la instalación o ampliación de las redes de servicios públicos.

Dificultad para adelantar futuras intervenciones de mejoramiento y pavimentación vial de manera articulada, toda vez que la ejecución posterior de redes de acueducto y alcantarillado podría implicar nuevas excavaciones e intervenciones sobre superficies viales previamente construidas.

Limitaciones para la consolidación de los sectores urbanos priorizados, al mantenerse pendientes obras de infraestructura básica necesarias para acompañar el crecimiento y desarrollo de la zona urbana.

Persistencia de condiciones inadecuadas para la prestación integral de los servicios públicos, afectando la capacidad de la infraestructura existente para responder a las necesidades actuales y futuras de los sectores intervenidos.

Por lo anterior, no atender la necesidad identificada implicaría mantener las condiciones actuales de insuficiencia de infraestructura hidráulica y sanitaria, retrasando la consolidación de los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial y limitando la posibilidad de desarrollar posteriormente intervenciones viales de manera integral y planificada.

Relación directa con el cumplimiento de los fines institucionales

La Constitución Política de Colombia (artículos 365 y 366) establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de las entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes.

El municipio de Puerto Lleras, dentro de sus competencias establecidas en la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso, cobertura y sostenibilidad del servicio de acueducto.

Este proyecto responde directamente a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, en el componente del sector 40 Vivienda, ciudad y territorio, al programa de Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, al producto de acueductos optimizados.

Por tanto, la contratación se encuentra plenamente alineada con las funciones misionales de la entidad y con las políticas nacionales de agua potable y saneamiento básico.

Alcance de lo requerido

El objeto de la contratación corresponde a la **"CONSTRUCCIÓN REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 14 CON CALLE 7, CARRERAS 5 Y 6 CON CALLE 8, CARRERA 8A ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 9 Y CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CALLE 6A ENTRE CARRERAS 8 Y 9, CALLE 6A CON CARRERA 14 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META"**, cuyo alcance comprende la construcción y puesta en funcionamiento de las redes de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial requeridas en los sectores priorizados.

Componente de acueducto

El proyecto contempla la construcción de aproximadamente **438,40 m de red de acueducto**, mediante tubería **PEAD PE100/PN10 de 90 mm**, incluyendo las actividades necesarias para su adecuada instalación y funcionamiento.

Dentro de este componente se contemplan, entre otras, las siguientes actividades:

- Localización y replanteo.
- Corte y demolición de pavimentos.
- Excavaciones mecánicas y manuales.
- Manejo y disposición de material sobrante.
- Conformación de cama de apoyo.
- Suministro e instalación de tubería.
- Suministro e instalación de accesorios.
- Instalación de válvulas de control.
- Construcción de acometidas domiciliarias.

- Instalación de micromedidores.
- Rellenos y compactación.
- Reposición de las superficies intervenidas.

El proyecto contempla diez (10) acometidas domiciliarias y diez (10) micromedidores, destinados a atender los usuarios previstos dentro del área de intervención.

Componente de alcantarillado sanitario

Para el sistema de alcantarillado sanitario se contempla la construcción de aproximadamente 427,26 m de red, correspondiente a diferentes tramos en tubería de 6 y 8 pulgadas, empleando tubería PVC y tubería de concreto de alta resistencia, de acuerdo con las condiciones técnicas y de profundidad establecidas en los diseños.

El alcance incluye:

- Localización y replanteo.
- Demolición de pavimentos.
- Excavaciones.
- Manejo de aguas durante la ejecución.
- Suministro e instalación de tuberías.
- Geotextil y materiales de soporte requeridos.
- Rellenos y compactación.
- Construcción de 11 cajas de inspección.
- Construcción de 8 pozos de inspección.
- Construcción de placas, cilindros y cañuelas.
- Reposición de pavimentos y superficies intervenidas.
- Demás actividades necesarias para garantizar la funcionalidad del sistema.

Los principales tramos de intervención corresponden a la **Carrera 14 con Calle 7, Carrera 5 con Calle 6 y Carrera 8A entre Calle 5 y Carrera 9**.

Componente de alcantarillado pluvial

El proyecto contempla la construcción de aproximadamente 187,04 m de red principal de alcantarillado pluvial, mediante tubería de concreto de alta resistencia de 12 pulgadas, complementada con aproximadamente 26,18 m de tubería de 10 pulgadas.

Este componente comprende además la construcción de:

- 9 sumideros para la captación de aguas lluvias.
- 7 pozos de inspección.
- Excavaciones y manejo de aguas.
- Suministro e instalación de tuberías.
- Rellenos y compactación.
- Construcción de estructuras complementarias.
- Reposición de pavimentos y superficies intervenidas.

- Actividades necesarias para garantizar la adecuada captación y conducción de las aguas de escorrentía.

La intervención pluvial se desarrolla principalmente en la **Calle 6A entre Carreras 8 y 9 y la Calle 6A con Carrera 14**.

Demanda real que se busca satisfacer

La demanda corresponde a la necesidad en la prestación de servicios públicos tal como servicio de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, indispensables para garantizar una mejor calidad de vida a una población de 155 habitantes del municipio, distribuido de la siguiente manera:

Localidad	Viviendas atendidas	Habitantes promedio por vivienda	Población beneficiada	Tipo de sistema
Zona urbana	31	5	155	Acueducto y Alcantarillado urbano municipal
Total	**31**	**—**	**155 habitantes**	—

Soporte técnico y estudios previos

El presupuesto oficial y las especificaciones técnicas del proyecto se encuentran soportadas en los resultados de la **CONSULTORÍA TÉCNICA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS – META**", mediante el contrato **ACEPTACION DE OFERTA No. 092 de 2025.**

Con base en estos resultados, se definió el alcance técnico y presupuestal para la contratación que ahora se justifica. La necesidad de contratación se fundamenta en la urgencia de garantizar la prestación de servicios públicos básicos a los habitantes de la zona a intervenir del municipio de Puerto Lleras.

Por lo tanto, se justifica plenamente adelantar el proceso contractual para la "**CONSTRUCCIÓN REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 14 CON CALLE 7, CARRERAS 5 Y 6 CON CALLE 8, CARRERA 8A ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 9 Y CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CALLE 6A ENTRE CARRERAS 8 Y 9, CALLE 6A CON CARRERA 14 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META**", como medida técnica, ambiental y socialmente necesaria para el cumplimiento de los fines misionales de la administración municipal.

Que las actividades previstas pueden ser subsanadas por el Municipio a través de la contratación con una Persona Natural o jurídica que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Municipio adelantará un Proceso de Licitación Pública, según las modalidades de contratación contempladas en la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas mediante Decreto 1082 de 2015.

1.1. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto contractual denominado **CONSTRUCCIÓN REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 14 CON CALLE 7, CARRERAS 5 Y 6 CON CALLE 8, CARRERA 8A ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 9 Y CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CALLE 6A ENTRE CARRERAS 8 Y 9, CALLE 6A CON CARRERA 14 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META.** está enmarcado en el Plan de Desarrollo TRANSFORMEMOS PUERTO LLERAS, así

ESTRUCTURA ACORDE AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL			
INFORMACION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL			
Fecha solicitud	*Octubre de 2026*	***Dependencia que Solicita***	*Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico*
META PDT		*81*	
LINEA ESTRATEGICA		2- Transformemos la Infraestructura, el Ordenamiento Territorial y los Servicios Públicos	
SECTOR		**40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	
PROGRAMA		**4003-** Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	
SUBPROGRAMA		**1400 -** Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	
BPIN		2024505770059	
NOMBRE PROYECTO		Optimización de los sistemas de saneamiento básico y agua potable del Municipio de Puerto Lleras – Meta.	
PRODUCTO		**4003019 –** Alcantarillado Ampliados **4003016** – Acueductos Ampliados	
INDICADOR DE PRODUCTO		**400301900 -** Alcantarillado Ampliados **400301600 -** Acueductos Ampliados	
META FISICA 2026		*1*	
PONDERACIÓN DEL PRODUCTO A CUMPLIR CON ESTE PROCESO		*0,46*	

ESTRUCTURA ACORDE AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL			
INFORMACION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL			
Fecha solicitud	*Octubre de 2026*	***Dependencia que Solicita***	*Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico*
META PDT		*79*	
LINEA ESTRATEGICA		2- Transformemos la Infraestructura, el Ordenamiento Territorial y los Servicios Públicos	
SECTOR		**40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**	
PROGRAMA		**4003-** Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	
SUBPROGRAMA		**1400 -** Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	
BPIN		2024505770005	
NOMBRE PROYECTO		Optimización y ampliación de las redes de acueducto en el Municipio de Puerto Lleras – Meta.	
PRODUCTO		**4003016 –** Acueductos Ampliados	

INDICADOR DE PRODUCTO	**400301600 -** Acueductos Ampliados
META FISICA 2026	*1*
PONDERACIÓN DEL PRODUCTO A CUMPLIR CON ESTE PROCESO	*1*

1.2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

1.2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El Objeto a contratar corresponde a la **CONSTRUCCIÓN REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 14 CON CALLE 7, CARRERAS 5 Y 6 CON CALLE 8, CARRERA 8A ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 9 Y CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CALLE 6A ENTRE CARRERAS 8 Y 9, CALLE 6A CON CARRERA 14 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS – META.**

1.2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Obra Publica	Consultaría	Prestación de Servicios	Suministros	compra venta	Inter administrativo	Interventoría
X						

1.2.3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CLASIFICACIÓN UNSPSC):

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72141500	Servicios de preparación de tierras
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado
81101500	Ingeniería civil

1.2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades, cantidades y especificaciones técnicas de conformidad con el presupuesto oficial y los Análisis de Precios Unitarios (APU) elaborados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de Puerto Lleras, que hacen parte integral de los documentos del proceso:

Normas y referencias técnicas generales

- **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS,** Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y sus modificaciones.

- **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10,** para todos los elementos en concreto estructural y reforzado.
- **Especificaciones técnicas de construcción de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. (EDESA),** asociadas a cada código de ítem (precios de referencia según Resoluciones 711 del 1 de diciembre de 2025 y 115 del 9 de marzo de 2026).
- **Especificaciones de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM),** para los ítems con código AIM (precios de referencia según Resolución 100-37-021 de 2025).
- **Normas Técnicas Colombianas (NTC)** aplicables a cada material, en especial las de ensayo de concreto (asentamiento, elaboración y ensayo de cilindros) y las de producto para tuberías y accesorios.
- **Planos de diseño y estudios técnicos del proyecto,** que prevalecen en cuanto a localización, cotas, pendientes y diámetros.

Condiciones técnicas generales

- **Concreto elaborado en obra.** Todos los concretos del proyecto (pavimentos, cajas, pozos de inspección, sumideros y anclajes) se elaborarán en obra, con las resistencias indicadas en cada ítem: 3000 PSI (21 MPa) para concreto simple y 4000 PSI (28 MPa) impermeabilizado para pozos, cañuelas y sumideros. El contratista llevará control de calidad mediante ensayos de asentamiento y de resistencia a la compresión en cilindros, cuyos resultados entregará a la interventoría.
- **Acero de refuerzo.** Acero corrugado de 60.000 PSI (420 MPa), con certificado de calidad del fabricante.
- **Tuberías y accesorios.** Deberán contar con certificado de conformidad de producto bajo la NTC correspondiente y ser aprobados por la interventoría antes de su instalación. Las redes de acueducto se someterán a prueba hidrostática y desinfección antes de su puesta en servicio.
- **Rellenos y compactación.** Los rellenos se colocarán en las capas indicadas en cada ítem y se verificará la compactación con ensayos de densidad en campo.
- **Escombros y sobrantes.** Se dispondrán únicamente en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente.
- **Medida y pago.** Las cantidades se medirán y pagarán en la unidad indicada en cada ítem, por obra efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción por la interventoría.

Cuadro de actividades, cantidades y especificaciones técnicas

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
1	**ACUEDUCTO**				
1.1	**PRELIMINARES**				
1.1.1		Localización y replanteo para redes de acueducto	M	438,40	Con equipo topográfico (estación total y nivel de precisión). Incluye materialización de ejes, cotas, puntos de referencia y registro de carteras. Precisión acorde con las pendientes de diseño.
1.2	**DEMOLICIONES**				

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
1.2.1		Corte de pavimento rígido	M	15,96	Corte con disco diamantado, profundidad mínima de un tercio del espesor de la losa o carpeta, bordes rectos y continuos.
1.2.2		Demolición de pavimento rígido (incluye retiro de escombros)	M2	5,99	Demolición dentro de las líneas de corte, sin afectar el pavimento adyacente. Incluye cargue y disposición de escombros en sitio autorizado.
1.3	**PAVIMENTOS**				
1.3.1		Pavimento rígido, concreto 3000 PSI elab. en obra (e=0.15m)	M2	5,99	Reposición de losa en concreto hidráulico 3000 PSI (21 MPa) elaborado en obra, e = 0,15 m. Control de asentamiento (NTC 396) y resistencia en cilindros (NTC 550 / NTC 673). Curado mínimo de 7 días.
1.4	**EXCAVACIONES**				
1.4.1		Excavación mecánica en conglomerado h<3.0m	M3	443,89	Excavación en conglomerado con equipo mecánico hasta h < 3,0 m, con taludes o entibado según condición del terreno. Fondo nivelado a la cota de diseño.
1.4.2		Excavación manual en conglomerado h < 1.50m	M3	12,00	Excavación manual en conglomerado hasta h < 1,50 m, para afinamiento de zanja y zonas donde no ingresa el equipo.
1.4.3		Retiro sobrantes de excavación	M3	333,15	Cargue, transporte y disposición del material sobrante en sitio autorizado por la autoridad ambiental.
1.5	**RELLENOS**				
1.5.1		Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	121,71	Cama de arena para apoyo de tubería, compactada, con el espesor y ancho definidos en el diseño. Incluye cargue y acarreo.
1.5.2		Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	318,70	Material seleccionado de río, tamaño máximo 2", libre de materia orgánica, compactado en capas de 0,20 m. Control de compactación con ensayos de densidad en campo.
1.5.3		Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	1,50	Sub-base granular tamaño máximo 2", conformada y compactada en capas de 0,30 m.
1.5.4		Sobreacarreo de materiales pétreos	M3/KM	21317,74	Transporte de materiales pétreos desde la fuente de material hasta la obra, medido en m³ por kilómetro adicional.
1.6	**TUBERÍA Y ACCESORIOS**				

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
1.6.1		Instalación de tubería PEAD PE100/PN10 para acueductos D=90mm	M	438,40	Instalación de tubería PE100 PN10 RDE 17, D = 90 mm, con uniones por termofusión o accesorios mecánicos. Incluye lubricante, limpieza, desinfección (hipoclorito) y prueba hidrostática.
1.6.2		Suministro Tee 90 mm PE100 RDE17 PN16 (3")	UN	4,00	Tee PE100 RDE 17 PN16, D = 90 mm (3"), compatible con la tubería instalada.
1.6.3		Tee HD -Presión Trabajo 250PSI-extremos lisos para PVC/AC (6x3")	UN	3,00	Tee en hierro dúctil, presión de trabajo 250 PSI, extremos lisos para PVC/AC, 6" x 3".
1.6.4		Suministro acc codo PP agua 90 mm mecanico PN16 SAB	UN	9,00	Accesorio mecánico en polipropileno para agua, 90 mm, PN16.
1.6.5		Suministro acc unión PP agua 90 mm PN16 mecanico	UN	9,00	Accesorio mecánico en polipropileno para agua, 90 mm, PN16.
1.6.6		Suministro e instalación de válvula compuerta elástica en H.D. 3" (incluye caja valv. y anclaje en concreto)	UN	3,00	Válvula de compuerta de sello elástico en hierro dúctil, 3", extremos lisos. Incluye caja tipo chorote para tráfico liviano y anclaje en concreto 3000 PSI elaborado en obra.
1.7	**DOMICILIARIAS ACUEDUCTO**				
1.7.1		Acometida domic. acued. PEAD 90mmx 20mm (3x1/2") (inc. sumin. e instal. manguera 10m, accesorios, registro corte y cajilla en polipropileno)	UN	10,00	Acometida domiciliaria PEAD 90 x 20 mm (3" x 1/2"). Incluye manguera de 10 m, registro de incorporación, registro de corte antifraude, accesorios y cajilla en polipropileno.
1.7.2		Suministro e instal. micromedidor de velocidad transm.mecánica, cuerpo metálico - chorro único clase 1/2" R200 (Inc. certificado calibración y acoples)	UN	10,00	Micromedidor de velocidad, transmisión mecánica, cuerpo metálico, chorro único, 1/2", R200. Incluye certificado de calibración, acoples, registro de control y precinto de seguridad.
2	**ALCANTARILLADO SANITARIO**				
2.1	**PRELIMINARES**				
2.1.1		Localización y replanteo para redes de alcantarillado	M	364,22	Con equipo topográfico (estación total y nivel de precisión). Incluye materialización de ejes, cotas, puntos de referencia y registro de carteras. Precisión acorde con las pendientes de diseño.

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
2.2	**DEMOLICIONES**				
2.2.1		Corte de pavimento rigido	M	9,38	Corte con disco diamantado, profundidad mínima de un tercio del espesor de la losa o carpeta, bordes rectos y continuos.
2.2.2		Corte de pavimento flexible	M	10,50	Corte con disco diamantado, profundidad mínima de un tercio del espesor de la losa o carpeta, bordes rectos y continuos.
2.2.3		Demolición de pavimento flexible (incluye retiro de escombros)	M2	5,53	Demolición dentro de las líneas de corte, sin afectar el pavimento adyacente. Incluye cargue y disposición de escombros en sitio autorizado.
2.2.4		Demolición de pavimento rígido (incluye retiro de escombros)	M2	4,94	Demolición dentro de las líneas de corte, sin afectar el pavimento adyacente. Incluye cargue y disposición de escombros en sitio autorizado.
2.3	**PAVIMENTOS**				
2.3.1		Pavimento rígido, concreto 3000 PSI elab. en obra (e=0.15m)	M2	4,94	Reposición de losa en concreto hidráulico 3000 PSI (21 MPa) elaborado en obra, e = 0,15 m. Control de asentamiento (NTC 396) y resistencia en cilindros (NTC 550 / NTC 673). Curado mínimo de 7 días.
2.3.2		Carpeta asfáltica, e=0.07m (incluye imprimación)	M2	5,53	Mezcla asfáltica en caliente tipo MDC-2, e = 0,07 m compactada, con riego de imprimación/liga previo. Compactación y nivelación con la superficie existente.
2.4	**EXCAVACIONES**				
2.4.1		Excavación mecánica en conglomerado h<3.0m	M3	725,74	Excavación en conglomerado con equipo mecánico hasta h < 3,0 m, con taludes o entibado según condición del terreno. Fondo nivelado a la cota de diseño.
2.4.2		Excavación manual en conglomerado h < 1.50m	M3	79,15	Excavación manual en conglomerado hasta h < 1,50 m, para afinamiento de zanja y zonas donde no ingresa el equipo.
2.4.3		Retiro sobrantes de excavación	M3	804,89	Cargue, transporte y disposición del material sobrante en sitio autorizado por la autoridad ambiental.
2.4.4		Manejo de aguas en excavaciones, (incluye 2 motobombas 3", y 2 motobombas 4")	MES	2,00	Control del nivel freático en excavaciones con 2 motobombas de 3" y 2 de 4", para mantener la zanja seca durante la instalación de tubería y estructuras.
2.5	**RELLENOS**				
2.5.1		Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	174,27	Cama de arena para apoyo de tubería, compactada, con el espesor y ancho definidos en el diseño. Incluye cargue y acarreo.

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
2.5.2		Relleno con gravilla	M3	28,81	Relleno con gravilla lavada de 1/2" como lecho y atraque de tubería, colocada y acomodada en capas.
2.5.3		Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	586,23	Material seleccionado de río, tamaño máximo 2", libre de materia orgánica, compactado en capas de 0,20 m. Control de compactación con ensayos de densidad en campo.
2.5.4		Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	2,61	Sub-base granular tamaño máximo 2", conformada y compactada en capas de 0,30 m.
2.5.5		Base granular tamaño máximo 1 1/2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.10m)	M3	1,16	Base granular tamaño máximo 1 1/2", conformada y compactada en capas de 0,10 m.
2.5.6		Sobreacarreo de materiales pétreos	M3/KM	39350,66	Transporte de materiales pétreos desde la fuente de material hasta la obra, medido en m³ por kilómetro adicional.
2.5.7		Geotextil NT 2500 suministro e instalación	M2	259,03	Geotextil no tejido NT 2500 para separación y filtración. Traslapos y colocación según especificación del fabricante.
2.6	**TUBERÍA Y ACCESORIOS ALCANTARILLADO**				
2.6.1		Instalación de tubería PVC para alcantarillados 6" (inc. nivelación de precisión)	ML	58,17	Instalación de tubería PVC de alcantarillado con nivelación de precisión según pendientes de diseño. Uniones con empaque y lubricante.
2.6.2		Instalación de tubería PVC para alcantarillados 8" (inc. nivelación de precisión)	ML	307,32	Instalación de tubería PVC de alcantarillado con nivelación de precisión según pendientes de diseño. Uniones con empaque y lubricante.
2.6.3		Tubería concreto alta resistencia D=6	ML	14,47	Instalación de tubería de concreto de alta resistencia, con nivelación según pendientes de diseño y juntas en mortero 1:3.
2.6.4		Tubería concreto alta resistencia D=8	ML	47,30	Instalación de tubería de concreto de alta resistencia, con nivelación según pendientes de diseño y juntas en mortero 1:3.
2.7	**DOMICILIARIAS ALCANTARILLADO**				
2.7.1		Caja inspección 0.50x0.50m, concreto ref. 3000 PSI elab.en obra, h=0.70m , e=0.07m (inc. excavación, formaleta 1/3 usos)	UN	11,00	Caja de inspección 0,50 x 0,50 m, h = 0,70 m, en concreto reforzado 3000 PSI elaborado en obra, e = 0,07 m, con acero de 60.000 PSI. Incluye excavación y formaleta.

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
2.7.2		Suministro e instalación de Kit Silla Yee 8 x 6" de PVC para alcantarillados (incluye acondicionador y adhesivo)	UN	8,00	Kit silla yee 8" x 6" en PVC para alcantarillado. Incluye acondicionador de superficie y adhesivo epóxico.
2.7.3		Suministro e instalación de YEE 20 X 15 CL.1 L 60CM	UN	3,00	Yee de concreto 20 x 15 cm, clase 1, L = 0,60 m. Juntas en mortero 1:3.
2.8	**POZOS DE INSPECCIÓN**				
2.8.1		Placa cubierta - pozo inspección D=1.20m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist.seguridad)	UN	8,00	Placa en concreto impermeabilizado f'c = 28 MPa (4000 PSI) reforzado, elaborado en obra, e = 0,20 m, acero de 60.000 PSI. Incluye tapa en hierro dúctil con sistema de seguridad para tráfico pesado.
2.8.2		Cilindro pozo inspección D=1.20m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	M	9,33	Cilindro en concreto impermeabilizado f'c = 28 MPa (4000 PSI) elaborado en obra, e = 0,20 m, con formaleta metálica. Incluye escalera de gato en varilla #6.
2.8.3		Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.20m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	8,00	Placa de base en concreto f'c = 28 MPa (4000 PSI) reforzado, elaborado en obra, e = 0,20 m, acero de 60.000 PSI.
2.8.4		Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 8" y 14" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	8,00	Cañuela en concreto impermeabilizado f'c = 28 MPa elaborado en obra, conformada según los diámetros de entrada y salida (8" a 14").
3	**ALCANTARILLADO PLUVIAL**				
3.1	**PRELIMINARES**				
3.1.1		Localización y replanteo para redes de alcantarillado	M	187,04	Con equipo topográfico (estación total y nivel de precisión). Incluye materialización de ejes, cotas, puntos de referencia y registro de carteras. Precisión acorde con las pendientes de diseño.
3.2	**DEMOLICIONES**				
3.2.1		Corte de pavimento rigido	M	32,72	Corte con disco diamantado, profundidad mínima de un tercio del espesor de la losa o carpeta, bordes rectos y continuos.
3.2.2		Demolición de pavimento rígido (incluye retiro de escombros)	M2	18,37	Demolición dentro de las líneas de corte, sin afectar el pavimento adyacente. Incluye cargue y disposición de escombros en sitio autorizado.

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
3.3	**PAVIMENTOS**				
3.3.1		Pavimento rígido, concreto 3000 PSI elab. en obra (e=0.15m)	M2	18,37	Reposición de losa en concreto hidráulico 3000 PSI (21 MPa) elaborado en obra, e = 0,15 m. Control de asentamiento (NTC 396) y resistencia en cilindros (NTC 550 / NTC 673). Curado mínimo de 7 días.
3.4	**EXCAVACIONES**				
3.4.1		Excavación manual en conglomerado h < 1.50m	M3	54,35	Excavación manual en conglomerado hasta h < 1,50 m, para afinamiento de zanja y zonas donde no ingresa el equipo.
3.4.2		Excavación mecánica en conglomerado h<3.0m	M3	236,16	Excavación en conglomerado con equipo mecánico hasta h < 3,0 m, con taludes o entibado según condición del terreno. Fondo nivelado a la cota de diseño.
3.4.3		Retiro sobrantes de excavación	M3	290,51	Cargue, transporte y disposición del material sobrante en sitio autorizado por la autoridad ambiental.
3.4.4		Manejo de aguas en excavaciones, (incluye 2 motobombas 3", y 2 motobombas 4")	MES	2,00	Control del nivel freático en excavaciones con 2 motobombas de 3" y 2 de 4", para mantener la zanja seca durante la instalación de tubería y estructuras.
3.5	**RELLENOS**				
3.5.1		Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	118,07	Material seleccionado de río, tamaño máximo 2", libre de materia orgánica, compactado en capas de 0,20 m. Control de compactación con ensayos de densidad en campo.
3.5.2		Relleno con gravilla	M3	119,37	Relleno con gravilla lavada de 1/2" como lecho y atraque de tubería, colocada y acomodada en capas.
3.5.3		Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	4,60	Sub-base granular tamaño máximo 2", conformada y compactada en capas de 0,30 m.
3.5.4		Sobreacarreo de materiales pétreos	M3/KM	13160,27	Transporte de materiales pétreos desde la fuente de material hasta la obra, medido en m³ por kilómetro adicional.
3.5.5		Geotextil NT 2500 suministro e instalación	M2	939,07	Geotextil no tejido NT 2500 para separación y filtración. Traslapos y colocación según especificación del fabricante.
3.6	**TUBERÍA Y ACCESORIOS ALCANTARILLADO**				
3.6.1		Tubería concreto alta resistencia D=12	M	187,04	Instalación de tubería de concreto de alta resistencia, con nivelación según pendientes de diseño y juntas en mortero 1:3.
3.7	**SUMIDEROS**				

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
3.7.1		Sumidero aguas lluvias en concreto 4000 PSI reforzado elab. obra,e=0.20m, sec 1.0*1.0m, rejilla en perfil U 3x1.1/2x1/4"	UN	9,00	Sumidero de aguas lluvias en concreto impermeabilizado 4000 PSI reforzado elaborado en obra, e = 0,20 m, sección 1,0 x 1,0 m. Incluye rejilla en perfil U 3" x 1 1/2" x 1/4" con marco y bisagra.
3.7.2		Tubería concreto alta resistencia D=10	M	26,18	Instalación de tubería de concreto de alta resistencia, con nivelación según pendientes de diseño y juntas en mortero 1:3.
3.8	**POZOS DE INSPECCIÓN**				
3.8.1		Placa cubierta - pozo inspección D=1.20m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist.seguridad)	UN	7,00	Placa en concreto impermeabilizado f'c = 28 MPa (4000 PSI) reforzado, elaborado en obra, e = 0,20 m, acero de 60.000 PSI. Incluye tapa en hierro dúctil con sistema de seguridad para tráfico pesado.
3.8.2		Cilindro pozo inspección D=1.20m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	M	4,44	Cilindro en concreto impermeabilizado f'c = 28 MPa (4000 PSI) elaborado en obra, e = 0,20 m, con formaleta metálica. Incluye escalera de gato en varilla #6.
3.8.3		Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.20m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	7,00	Placa de base en concreto f'c = 28 MPa (4000 PSI) reforzado, elaborado en obra, e = 0,20 m, acero de 60.000 PSI.
3.8.4		Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 8" y 14" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	7,00	Cañuela en concreto impermeabilizado f'c = 28 MPa elaborado en obra, conformada según los diámetros de entrada y salida (8" a 14").
4	**SUMINISTRO DE TUBERÍA**				
4.1	**ACUEDUCTO**				
4.1.1		Suministro de tubería PEAD PE100/PN10 para acueductos D=90mm	M	438,40	Tubería de polietileno PE100 PN10 RDE 17, D = 90 mm, para agua potable, con certificado de conformidad del producto (NTC 4585).
4.2	**ALCANTARILLADO SANITARIO**				
4.2.1		Suministro de tubería PVC para alcantarillados 6"	M	58,17	Tubería PVC de pared estructural para alcantarillado, con uniones mecánicas y certificado de conformidad (NTC 3722-1).
4.2.2		Suministro de tubería PVC para alcantarillados 8"	M	307,32	Tubería PVC de pared estructural para alcantarillado, con uniones mecánicas y certificado de conformidad (NTC 3722-1).

Ítem	Código ref.	Descripción de la actividad	Und.	Cantidad	Especificación técnica
4.2.3		Suministro Tubería concreto alta resistencia D=6	M	14,47	Tubería de concreto de alta resistencia (extrarreforzada), longitud de 1,25 m, con certificado de conformidad del producto (NTC 401 / NTC 1022 según aplique).
4.2.4		Suministro Tubería concreto alta resistencia D=8	M	47,30	Tubería de concreto de alta resistencia (extrarreforzada), longitud de 1,25 m, con certificado de conformidad del producto (NTC 401 / NTC 1022 según aplique).
4.3	**ALCANTARILLADO PLUVIAL**				
4.3.1		Suministro Tubería concreto alta resistencia D=10	M	26,18	Tubería de concreto de alta resistencia (extrarreforzada), longitud de 1,25 m, con certificado de conformidad del producto (NTC 401 / NTC 1022 según aplique).
4.3.2		Suministro Tubería concreto alta resistencia D=12	M	187,04	Tubería de concreto de alta resistencia (extrarreforzada), longitud de 1,25 m, con certificado de conformidad del producto (NTC 401 / NTC 1022 según aplique).

Nota: *Las especificaciones de este cuadro resumen el alcance de cada ítem según su descripción y su APU. En caso de diferencia, prevalecen los planos de diseño y las especificaciones técnicas de construcción de EDESA y AIM asociadas a cada ítem.*

1.2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN:

No se aplican permisos o licencias.

1.2.6. OBLIGACIONES:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento 5% sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la calidad de las obras a ejecutar.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos requeridos en el presente proceso.

3. Durante y en la terminación final de la obra el contratista deberá retirar el material sobrante y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
4. El ejecutor deberá garantizar la señalización y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el área.
5. Presentar al supervisor del contrato un informe de la ejecución de la obra, con material fotográfico de las actividades ejecutadas y demás documentos exigidos por el supervisor.
6. Rendir y elaborar informes que se soliciten en desarrollo del contrato.
7. Sera obligación del Contratista, verificar los planos y cantidades de obras antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el supervisor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de esta será por cuenta del contratista.
8. En caso de encontrarse errores, omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas, planos o datos y cantidades de obra física al objeto del presente proyecto, el contratista podrá solicitar y sugerir cambios o modificaciones con visto bueno de la supervisión designada.
9. Toda actividad rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto técnico, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato.
10. Garantizar la seguridad de la obra hasta la suscripción del acta de recibo final de la obra.
11. Responder en los plazos que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
13. Solicitar al supervisor las modificaciones contractuales, prorrogas, suspensiones y las demás que considere pertinentes, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico.
14. Coordinar las labores de protección a terceros por posibles peligros generados durante el desarrollo de las actividades.
15. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares, donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
16. Dar cumplimiento a las normas ambientales necesarias en el desarrollo de la ejecución del contrato.
17. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato.
5. Definir e informar al contratista, las actividades que deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato.

6. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
9. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones
10. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
11. Aprobar las garantías exigidas. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

1.2.7. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 32 de la ley 80 1993, el presente contrato tendrá los servicios de interventoría, la cual se estima sea integral y por lo tanto en principio para el mismo contrato no concurrirá la función de supervisión.

1.2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato es en el Municipio de Puerto Lleras – Meta, en los tramos: Carrera 14 con Calle 7, Carreras 5 y 6 con Calle 8, Carrera 8A entre Calle 5 y Carrera 9, Calle 6A entre Carreras 8 y 9, Calle 6A con Carrera 14.

1.2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado el plazo de **HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2026**, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

1.2.10. FORMA DE PAGO:

ACTAS PARCIALES: En pagos parciales, hasta completar un noventa (90%) del valor total del contrato mediante la presentación de actas de cobro parcial de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el interventor, dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán presentarse al Municipio.

El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la Secretaría de planeación y desarrollo económico

- Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, etc)
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente.

PAGO FINAL: El pago final, equivalente como mínimo al DIEZ (10%) del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por la interventoría y la actualización de las pólizas correspondientes.

De igual manera se señala que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **Parágrafo No. 01:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **Nota:** Corresponde al oferente

adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamental y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos.

1.2.11. VISITA DE OBRA

Justificación exigencia de visita: Se establece con el propósito de que los Proponentes puedan realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución.

NOTA: Se aclara que la visita no es obligatoria y en el caso de que el proponente no la realice, no podrá posteriormente alegar desconocimiento de las características del proyecto ante la entidad. En todo caso la visita es por cuenta y riesgo del interesado.

1.3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.3.1. Modalidad de selección:

De conformidad con el objeto del contrato y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar fruto del proceso de selección será un contrato de obra definido como aquellos que "…*celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de la ejecución y pago*…", ahora bien, en atención a la cuantía del mismo el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo el presente contrato, será la **LICITACIÓN PUBLICA** contenida en el del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

El numeral primero del artículo 32 del Estatuto citado define el contrato de obra pública, y determina que es aquél que suscriben las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles. En este contexto, el contrato de obra pública es por definición la realización de cualquier trabajo material realizado sobre un inmueble de carácter público y contratado por una entidad pública, a cambio de una suma de dinero que se cancela de acuerdo con lo pactado en el contrato o una vez se reciba a satisfacción la obra, suma que incluye el valor de la mano de obra, materiales, utilización de maquinaria.

1.3.2. Fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
B. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
C. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
D. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
E. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
F. Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
G. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
H. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
I. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
J. Ley 1882 de 2018
K. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 310 de 2021 “Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1085 de 2015” y la Circular Externa 008 de 2022 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. **EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META** procedió a verificar los Acuerdos Marco de Precios publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente, observando que los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección no se encuentran incluidos en alguno de los Acuerdo Marco de Precios vigentes.

De acuerdo con lo anterior, se considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

2.1. Valor estimado del contrato:

De conformidad al estudio de costos efectuado, para la futura contratación se ha estimado un presupuesto de **MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.225.295.633).**

2.2. Justificación:

El valor estimado del presente contrato se determinó con base en los resultados de la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 092 DE 2025,** cuyo objeto fue: "**CONSULTORÍA TÉCNICA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS – META."**

Los estudios y diseños elaborados en el marco del citado contrato incluyeron la definición técnica, dimensionamiento, especificaciones, memorias de cálculo y presupuestos detallados de las obras requeridas, constituyendo el insumo técnico principal para la estimación del valor de la presente contratación.

El presupuesto oficial resultante se soporta en los siguientes criterios y fuentes de información:

Para la determinación de los precios unitarios y la estructuración del presupuesto del proyecto, se realizó un estudio de mercado y un análisis de precios unitarios (APU), mediante la aplicación de metodologías de análisis técnico y económico que permitieron establecer la razonabilidad de los valores estimados. Para tal efecto, se consideraron cotizaciones de proveedores, bases de datos actualizadas del sector y análisis comparativos de precios correspondientes a proyectos de características y condiciones similares ejecutados en el departamento del Meta.

Fuentes oficiales de precios y normativa de referencia

Como parte del proceso de estructuración y validación del presupuesto oficial, se utilizaron como fuentes de referencia los listados oficiales de precios aplicables a las actividades requeridas para la ejecución integral del proyecto y su correspondiente cierre financiero.

En este sentido, se tomó como instrumento de referencia la Resolución No. 100-37-021 de 2025, mediante la cual se actualiza y adopta el listado de precios de referencia para la contratación de actividades de obras civiles de la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM), aplicando el factor de incremento de 1,22, correspondiente al casco urbano del municipio donde se ejecutará el proyecto.

De igual manera, se utilizaron como referencia los precios oficiales establecidos por la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. (EDESA), de conformidad con la Resolución No. 711 del 1 de diciembre de 2025.

Para aquellos ítems que no se encuentran contemplados en las resoluciones y listados de precios anteriormente señalados, se acudió a cotizaciones de mercado, con el propósito de establecer valores unitarios acordes con las condiciones comerciales y económicas vigentes. Esta metodología fue aplicada específicamente para los ítems 1.6.5, 2.6.3, 2.6.4, 2.7.3, 3.6.1, 3.7.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.3.1 y 4.3.2.

Determinación y razonabilidad del presupuesto

Las cantidades de obra, unidades de medida y especificaciones técnicas incorporadas en el presupuesto corresponden a los ítems definidos en los diseños y estudios técnicos aprobados para el proyecto. Los precios unitarios fueron determinados y/o ajustados considerando las condiciones del mercado y los valores vigentes al momento de la estructuración presupuestal.

En consecuencia, el presupuesto oficial se encuentra soportado en estudios técnicos y económicos, fuentes oficiales de referencia, cotizaciones de mercado y análisis de precios unitarios, aplicados bajo una metodología que permite verificar la correspondencia entre las cantidades requeridas, las especificaciones técnicas y los valores estimados.

Lo anterior permite contar con una base presupuestal técnicamente sustentada y económicamente razonable para la ejecución integral del proyecto, procurando que los valores establecidos respondan a las condiciones reales y vigentes del mercado, sin perjuicio de las actualizaciones o ajustes que legalmente resulten procedentes durante la ejecución contractual.

Así las cosas, a continuación, se relaciona el presupuesto oficial:

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ACUEDUCTO**				
1.1	**PRELIMINARES**				
1.1.1	Localización y replanteo para redes de acueducto	M	438,40	$ 6.229,00	$ 2.730.794,00
1.2	**DEMOLICIONES**				
1.2.1	Corte de pavimento rigido	M	15,96	$ 20.054,00	$ 320.062,00
1.2.2	Demolición de pavimento rígido (incluye retiro de escombros)	M2	5,99	$ 57.789,00	$ 346.156,00
1.3	**PAVIMENTOS**				
1.3.1	Pavimento rígido, concreto 3000 PSI elab. en obra (e=0.15m)	M2	5,99	$ 293.703,00	$ 1.759.281,00
1.4	**EXCAVACIONES**				
1.4.1	Excavación mecánica en conglomerado h<3.0m	M3	443,89	$ 60.305,00	$ 26.768.786,00
1.4.2	Excavación manual en conglomerado h < 1.50m	M3	12,00	$ 77.774,00	$ 933.288,00
1.4.3	Retiro sobrantes de excavación	M3	333,15	$ 47.651,00	$ 15.874.931,00
1.5	**RELLENOS**				
1.5.1	Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	121,71	$ 151.760,00	$ 18.470.710,00
1.5.2	Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	318,70	$ 124.403,00	$ 39.647.236,00
1.5.3	Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	1,50	$ 176.764,00	$ 265.146,00
1.5.4	Sobreacarreo de materiales pétreos	M3/km	21317,74	$ 2.313,00	$ 49.307.933,00
1.6	**TUBERIA Y ACCESORIOS**				
1.6.1	Instalación de tubería PEAD PE100/PN10 para acueductos D=90mm	M	438,40	$ 4.069,00	$ 1.783.850,00
1.6.2	Suministro Tee 90 mm PE100 RDE17 PN16 (3")	UN	4,00	$ 121.392,00	$ 485.568,00
1.6.3	Tee HD -Presión Trabajo 250PSI- extremos lisos para PVC/AC (6x3")	UN	3,00	$ 1.161.236,00	$ 3.483.708,00
1.6.4	Suministro acc codo PP agua 90 mm mecanico PN16 SAB	UN	9,00	$ 115.090,00	$ 1.035.810,00
1.6.5	Suministro acc unión PP agua 90 mm PN16 mecanico	UN	9,00	$ 35.145,00	$ 316.305,00
1.6.6	Suministro e instalación de válvula compuerta elástica en H.D. 3" (incluye caja valv. y anclaje en concreto)	UN	3,00	$ 2.001.649,00	$ 6.004.947,00
1.7	**DOMICILIARIAS ACUEDUCTO**				
1.7.1	Acometida domic. acued. PEAD 90mmx 20mm (3x1/2") (inc. sumin. e instal. manguera 10m, accesorios, registro corte y cajilla en polipropileno)	UN	10,00	$ 304.696,00	$ 3.046.960,00

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.7.2	Suministro e instal. micromedidor de velocidad transm.mecánica, cuerpo metálico - chorro único clase 1/2" R200 (Inc. certificado calibración y acoples)	UN	10,00	$ 690.347,00	$ 6.903.470,00
				Subtotal	**$ 179.484.941,00**
2	**ALCANTARILLADO SANITARIO**				
2.1	**PRELIMINARES**				
2.1.1	Localización y replanteo para redes de alcantarillado	M	364,22	$ 8.249,00	$ 3.004.451,00
2.2	**DEMOLICIONES**				
2.2.1	Corte de pavimento rigido	M	9,38	$ 20.054,00	$ 188.107,00
2.2.2	Corte de pavimento flexible	M	10,50	$ 18.112,00	$ 190.176,00
2.2.3	Demolición de pavimento flexible (incluye retiro de escombros)	M2	5,53	$ 19.302,00	$ 106.740,00
2.2.4	Demolición de pavimento rígido (incluye retiro de escombros)	M2	4,94	$ 57.789,00	$ 285.478,00
2.3	**PAVIMENTOS**				
2.3.1	Pavimento rígido, concreto 3000 PSI elab. en obra (e=0.15m)	M2	4,94	$ 293.703,00	$ 1.450.893,00
2.3.2	Carpeta asfáltica, e=0.07m (incluye imprimación)	M2	5,53	$ 185.218,00	$ 1.024.256,00
2.4	**EXCAVACIONES**				
2.4.1	Excavación mecánica en conglomerado h<3.0m	M3	725,74	$ 60.305,00	$ 43.765.751,00
2.4.2	Excavación manual en conglomerado h < 1.50m	M3	79,15	$ 77.774,00	$ 6.155.812,00
2.4.3	Retiro sobrantes de excavación	M3	804,89	$ 47.651,00	$ 38.353.813,00
2.4.4	Manejo de aguas en excavaciones, (incluye 2 motobombas 3", y 2 motobombas 4")	MES	2,00	$ 22.730.594,00	$ 45.461.188,00
2.5	**RELLENOS**				
2.5.1	Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	174,27	$ 151.760,00	$ 26.447.215,00
2.5.2	Relleno con gravilla	M3	28,81	$ 166.510,00	$ 4.797.153,00
2.5.3	Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	586,23	$ 124.403,00	$ 72.928.771,00
2.5.4	Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	2,61	$ 176.764,00	$ 461.354,00
2.5.5	Base granular tamaño máximo 1 1/2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.10m)	M3	1,16	$ 219.439,00	$ 254.549,00
2.5.6	Sobreacarreo de materiales pétreos	M3/km	39350,66	$ 2.313,00	$ 91.018.077,00
2.5.7	Geotextil NT 2500 suministro e instalación	M2	259,03	$ 19.958,00	$ 5.169.721,00
2.6	**TUBERIA Y ACCESORIOS ALCANTARILLADO**				
2.6.1	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 6" (inc. nivelación de precisión)	ML	58,17	$ 20.157,00	$ 1.172.533,00
2.6.2	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 8" (inc. nivelación de precisión)	ML	307,32	$ 25.325,00	$ 7.782.879,00
2.6.3	Tubería concreto alta resistencia D=6	ML	14,47	$ 23.950,00	$ 346.557,00
2.6.4	Tubería concreto alta resistencia D=8	ML	47,30	$ 40.044,00	$ 1.894.081,00
2.7	**DOMICILIARIAS ALCANTARILLADO**				
2.7.1	Caja inspección 0.50x0.50m, concreto ref. 3000 PSI elab.en obra, h=0.70m , e=0.07m (inc. excavación, formaleta 1/3 usos)	UN	11,00	$ 568.026,00	$ 6.248.286,00
2.7.2	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 8 x 6" de PVC para alcantarillados (incluye acondicionador y adhesivo)	UN	8,00	$ 503.782,00	$ 4.030.256,00
2.7.3	Suministro e instalación de YEE 20 X 15 CL.1 L 60CM	UN	3,00	$ 277.931,00	$ 833.793,00

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.8	**POZOS DE INSPECCIÓN**				
2.8.1	Placa cubierta - pozo inspección D=1.20m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist.seguridad)	UN	8,00	$ 4.458.122,00	$ 35.664.976,00
2.8.2	Cilindro pozo inspección D=1.20m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	M	9,33	$ 2.110.805,00	$ 19.693.811,00
2.8.3	Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.20m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	8,00	$ 1.704.117,00	$ 13.632.936,00
2.8.4	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 8" y 14" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	8,00	$ 515.228,00	$ 4.121.824,00
				Subtotal	$ 436.485.437,00
3	**ALCANTARILLADO PLUVIAL**				
3.1	**PRELIMINARES**				
3.1.1	Localización y replanteo para redes de alcantarillado	M	187,04	$ 8.249,00	$ 1.542.893,00
3.2	**DEMOLICIONES**				
3.2.1	Corte de pavimento rigido	M	32,72	$ 20.054,00	$ 656.167,00
3.2.2	Demolición de pavimento rígido (incluye retiro de escombros)	M2	18,37	$ 57.789,00	$ 1.061.584,00
3.3	**PAVIMENTOS**				
3.3.1	Pavimento rígido, concreto 3000 PSI elab. en obra (e=0.15m)	M2	18,37	$ 293.703,00	$ 5.395.324,00
3.4	**EXCAVACIONES**				
3.4.1	Excavación manual en conglomerado h < 1.50m	M3	54,35	$ 77.774,00	$ 4.227.017,00
3.4.2	Excavación mecánica en conglomerado h<3.0m	M3	236,16	$ 60.305,00	$ 14.241.629,00
3.4.3	Retiro sobrantes de excavación	M3	290,51	$ 47.651,00	$ 13.843.092,00
3.4.4	Manejo de aguas en excavaciones, (incluye 2 motobombas 3", y 2 motobombas 4")	MES	2,00	$ 22.730.594,00	$ 45.461.188,00
3.5	**RELLENOS**				
3.5.1	Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	118,07	$ 124.403,00	$ 14.688.262,00
3.5.2	Relleno con gravilla	M3	119,37	$ 166.510,00	$ 19.876.299,00
3.5.3	Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	4,60	$ 176.764,00	$ 813.114,00
3.5.4	Sobreacarreo de materiales pétreos	M3/km	13160,27	$ 2.313,00	$ 30.439.705,00
3.5.5	Geotextil NT 2500 suministro e instalación	M2	939,07	$ 19.958,00	$ 18.741.959,00
3.6	**TUBERIA Y ACCESORIOS ALCANTARILLADO**				
3.6.1	Tubería concreto alta resistencia D=12	M	187,04	$ 208.514,00	$ 39.000.459,00
3.7	**SUMIDEROS**				
3.7.1	Sumidero aguas lluvias en concreto 4000 PSI reforzado elab. obra,e=0.20m, sec 1.0*1.0m, rejilla en perfil U 3x1.1/2x1/4"	UN	9,00	$ 6.729.818,00	$ 60.568.362,00
3.7.2	Tubería concreto alta resistencia D=10	M	26,18	$ 49.752,00	$ 1.302.507,00
3.8	**POZOS DE INSPECCIÓN**				
3.8.1	Placa cubierta - pozo inspección D=1.20m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist.seguridad)	UN	7,00	$ 4.458.122,00	$ 31.206.854,00
3.8.2	Cilindro pozo inspección D=1.20m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	M	4,44	$ 2.110.805,00	$ 9.371.974,00
3.8.3	Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.20m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	7,00	$ 1.704.117,00	$ 11.928.819,00

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.8.4	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 8" y 14" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	7,00	$ 515.228,00	$ 3.606.596,00
				Subtotal	$ 327.973.804,00
				SUBTOTAL OBRAS	**$ 943.944.182,00**
				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 943.944.182,00
				VALOR TOTAL OBRAS	**$ 943.944.182,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	28%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	**34%**

4	**SUMINISTRO DE TUBERIA**				
4.1	**ACUEDUCTO**				
4.1.1	Suministro de tubería PEAD PE100/PN10 para acueductos D=90mm	M	438,40	$ 47.548,00	$ 20.845.043,00
4.2	**ALCANTARILLADO SANITARIO**				
4.2.1	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 6"	M	58,17	$ 84.142,00	$ 4.894.540,00
4.2.2	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 8"	M	307,32	$ 120.793,00	$ 37.122.105,00
4.2.3	Suministro Tubería concreto alta resistencia D=6	M	14,47	$ 179.626,00	$ 2.599.188,00
4.2.4	Suministro Tubería concreto alta resistencia D=8	M	47,30	$ 596.258,00	$ 28.203.003,00
4.3	**ALCANTARILLADO PLUVIAL**				
4.3.1	Suministro Tubería concreto alta resistencia D=10	M	26,18	$ 751.798,00	$ 19.682.072,00
4.3.2	Suministro Tubería concreto alta resistencia D=12	M	187,04	$ 898.233,00	$ 168.005.500,00
				Subtotal	$ 281.351.451,00
				SUB TOTAL SUMINISTRO	**$281.351.451,00**
				SUBTOTAL SUMINISTRO (INCLUYE IVA)	$281.351.451,00
				VALOR TOTAL SUMINISTRO	**$281.351.451,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	28%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	0%
	UTILIDAD	**U=**	0%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	**28%**

VALOR TOTAL OBRAS	$ 943.944.182,00
VALOR TOTAL SUMINISTRO	$ 281.351.451,00
VALOR TOTAL	**$1.225.295.633,00**

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
planeacion@puertolleras-meta.gov.co

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

Descripción	Porcentaje %
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4
ESTAMPILLA PROTURIMO	2
ESTAMPILLA PROCULTURA	2
TASA PRODEPOTE	2
INDUSTRIA Y COMERCIO	1
RETENCION OBRA	2
PROUNILLANOS (si supera la Mínima cuantía)	1
FONDO DE SEGURIDAD	5
JUSTICIA FAMILIAR	2
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS, CENTROS DE SALUD PUBLICOS Y PUESTOS DE SALUD PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.	1
TOTAL	**22**

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

2.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad No. **440** de **05 de Octubre de 2026** correspondiente con cargo a la vigencia fiscal de **2026**, con la siguiente imputación presupuestal:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
40.03.1400.019.00-2024505770059-1.2.4.6.00	Proyecto: Optimización de los sistemas de saneamiento básico y agua potable del municipio de Puerto Lleras Meta - Meta: - 1.2.4.6.00 - SGP-Agua potable y saneamiento básico	$1.091.354.358
40.03.1400.016.00-2024505770005-1.2.4.6.00	Proyecto: Optimización de los sistemas de saneamiento básico y agua potable del municipio de Puerto Lleras Meta - Meta: - 1.2.4.6.00 - SGP-Agua potable y saneamiento básico	$133.941.275
TOTAL		**$1.225.295.633**

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

b) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

ACTIVIDAD A CONTRATAR: 2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

ACTIVIDAD A CONTRATAR: 1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de:	**2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS**	GENERAL	**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE:** CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una **longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección** y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a **TUBERIA EN CONCRETO**, y cuyo diámetro

			principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango **(6" a 12")**
		ESPECÍFICA ADICIONAL	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el **componente pozos de inspección**, los cuales deben ser iguales o mayores al **(F%)** de los requeridos en la presente convocatoria para la captación; la cantidad de pozos son 15 UND afectados por el F 55%, cantidad mínima a acreditar son 8 unidades
		% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 55%
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. Será válida la acreditación de experiencia tanto en alcantarillados sanitarios, pluviales o combinados para los aspectos asociados con la experiencia general y específica. (P.ej. si el proceso de contratación es la intervención de un alcantarillado sanitario, se aceptará experiencia en alcantarillados: santiario, pluvial o combinados). La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de:	**1.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS**	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una **longitud de tubería equivalente al (55%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección**, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según el tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a **TUBERIA PEAD**, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango **(75 mm" a 90 mm").**
		% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 55%

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**,** o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) .

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, –el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

 De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72, 76, u 83

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

 Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

L. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-

laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	14	15	Servicios de preparación de tierras
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	27	Servicios de instalación y reparación de concreto
83	10	15	Servicios de acueducto y alcantarillado
81	10	15	Ingeniería civil

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal suscriptora del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente

no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	

	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y	CTd = 20 %x (PO)

$20.000.000.000	
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y

que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a

continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los ppoponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de

conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

LA FORMA DE PAGO ES POR PRECIOS UNITARIOS

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

Descripción	Porcentaje %
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4
ESTAMPILLA PROTURIMO	2
ESTAMPILLA PROCULTURA	2
TASA PRODEPOTE	2
INDUSTRIA Y COMERCIO	1
RETENCION OBRA	2
PROUNILLANOS (si supera la Mínima cuantía)	1
FONDO DE SEGURIDAD	5
JUSTICIA FAMILIAR	2
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS, CENTROS DE SALUD PUBLICOS Y PUESTOS DE SALUD PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.	1
TOTAL	**22**

4.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado]

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2. FACTOR DE CALIDAD

Justificación: Teniendo en cuenta el objeto, alcance y características técnicas del proceso, cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN REDES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE LA CARRERA 14 CON CALLE 7, CARRERAS 5 Y 6 CON CALLE 8, CARRERA 8A ENTRE CALLE 5 Y CARRERA 9 Y CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CALLE 6A ENTRE CARRERAS 8 Y 9, CALLE 6A CON CARRERA 14 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META", la Entidad considera pertinente incorporar como factores de calidad la implementación del programa de gerencia de proyectos, la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra y la presentación de un plan de calidad, de conformidad con las alternativas previstas en los Documentos Tipo aplicables al presente proceso.

La selección de estos factores responde a su relación directa con las condiciones de ejecución de la obra y con la necesidad de promover una adecuada planeación, coordinación, disponibilidad de recursos y control de calidad durante su desarrollo.

En cuanto a la implementación del programa de gerencia de proyectos, su inclusión se justifica en la necesidad de contar durante la ejecución contractual con herramientas de planeación, seguimiento y control que permitan articular las diferentes actividades requeridas para la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, facilitando el seguimiento al alcance, cronograma, recursos y demás aspectos asociados a la ejecución del proyecto. Lo anterior resulta especialmente relevante considerando que las intervenciones se desarrollarán en diferentes tramos y sectores del municipio y comprenden actividades que requieren coordinación para garantizar su correcta y oportuna ejecución.

Respecto de la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra, este factor guarda relación directa con la naturaleza de las actividades a ejecutar, toda vez que la construcción de redes de acueducto y alcantarillado requiere la realización de actividades tales como excavaciones, movimiento y retiro de materiales, conformación y relleno de zanjas, compactación y demás trabajos previstos en las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial que demandan la utilización de maquinaria y equipos adecuados. En consecuencia, incentivar su disponibilidad y condiciones funcionales contribuye a reducir riesgos de interrupciones o retrasos derivados de la insuficiencia o inadecuado estado de los equipos requeridos para la ejecución de las actividades programadas.

Finalmente, la presentación de un plan de calidad se considera pertinente debido a que las obras objeto del proceso requieren controles durante sus diferentes etapas de ejecución, relacionados con los materiales, procedimientos constructivos, actividades ejecutadas y cumplimiento de las especificaciones técnicas. Este factor permite incentivar la adopción de mecanismos de planeación, aseguramiento, seguimiento y control de la calidad que contribuyan a prevenir deficiencias durante la ejecución y a procurar que las obras recibidas por el Municipio cumplan las condiciones y especificaciones establecidas contractualmente.

En consecuencia, los factores seleccionados guardan relación con el objeto contractual y buscan generar valor agregado para la Entidad durante la ejecución del proyecto, al incentivar mejores condiciones de planeación y gerencia del proyecto, disponibilidad de maquinaria y control de calidad de las obras, sin modificar los requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento establecidos en los documentos del proceso.

La Entidad asignará el puntaje correspondiente al factor de calidad de acuerdo con las condiciones, requisitos y reglas establecidas en el Documento Base, formatos y demás documentos que integran los Documentos Tipo aplicables al presente proceso

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad	10 4 5
Total	**19**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en

Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará **10 PUNTOS** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

B. Opción 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de **obras civil y/o obras de infraestructura potable y/o saneamiento básico.**

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de **obras civil y/o obras de infraestructura potable y/o saneamiento básico**, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará **4 PUNTOS**, al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repontenciada, los (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la maquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará **5 PUNTOS** al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

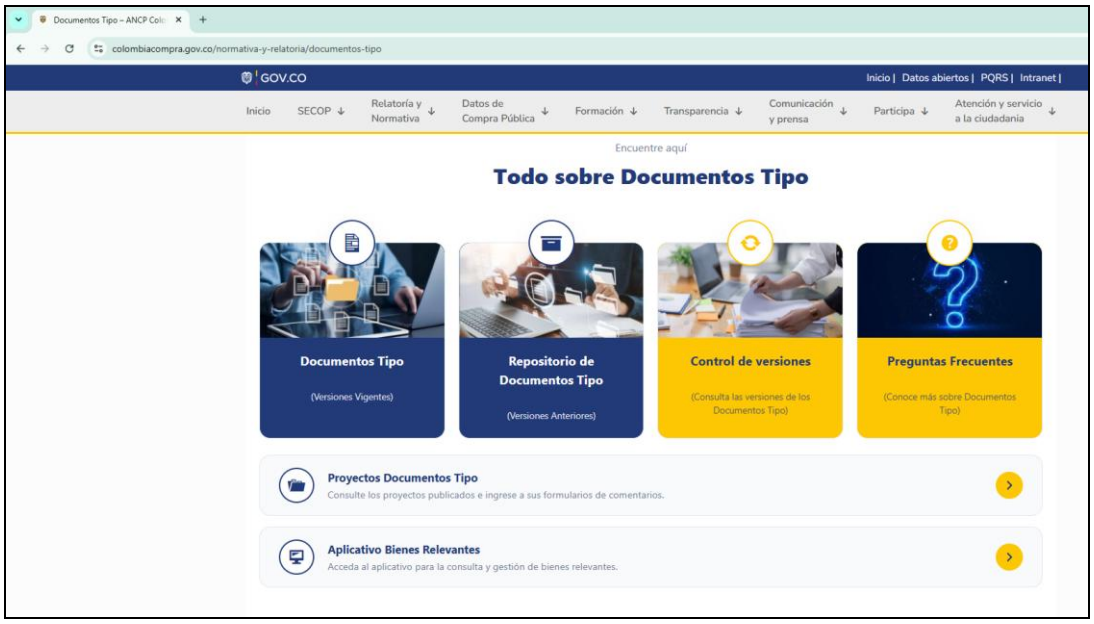
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

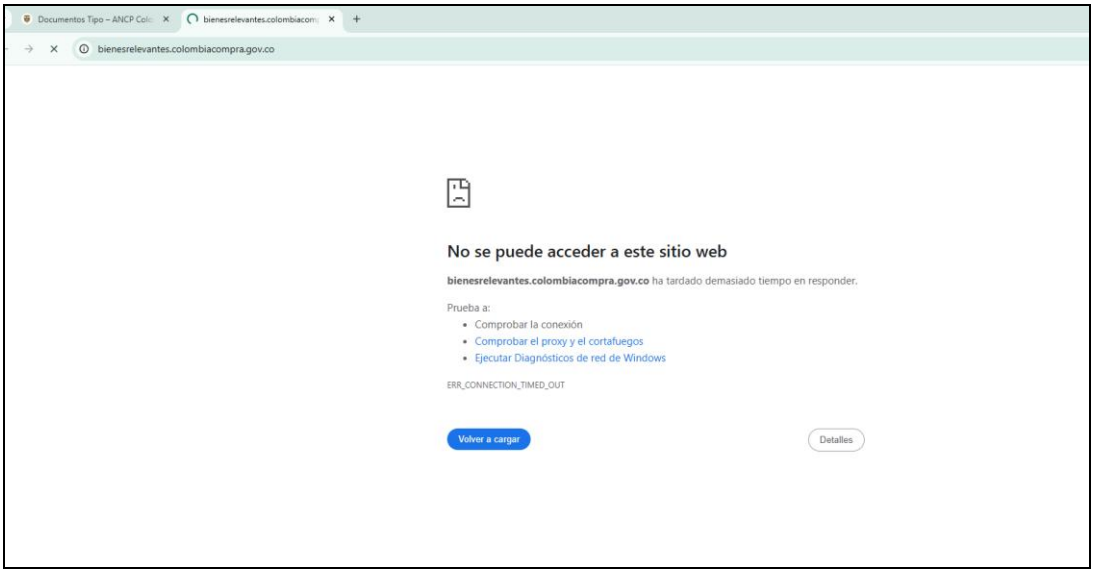
Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico:

DETERMINACIÓN DE BIENES RELEVANTES.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, la Entidad debe identificar los bienes nacionales relevantes del proceso aplicando la metodología de la Matriz 4 – Bienes relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico, adoptada mediante la Resolución 304 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para facilitar ese cálculo, la Agencia dispuso el "Aplicativo de Bienes Nacionales Relevantes". Sin embargo, durante la estructuración del presente proceso el aplicativo presentó fallas que impidieron su uso: **NO SE PUEDE ACCEDER AL SITIO WEB**.





Así consta en los registros de pantalla tomados el **02 de octubre de 2026** y en la solicitud radicada ante la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, economía y celeridad, la Entidad desarrolló de forma manual y con el mismo rigor cada uno de los pasos establecidos en la Matriz 4, como se detalla en la tabla anexa. El resultado es verificable por cualquier interesado, pues obedece a operaciones aritméticas sobre el presupuesto oficial publicado. Este procedimiento no altera la metodología ni los criterios definidos por la Agencia, y garantiza la selección objetiva y la transparencia en la asignación del puntaje por apoyo a la industria nacional.

Debido a esta falla, la Entidad procede a realizar la identificación de los bienes nacionales relevantes de manera manual. Para ello desarrolla uno a uno los pasos de la Matriz 4 sobre el presupuesto oficial de obra

1. Identificación de los bienes Nacionales Relevantes
2. Cálculo de su valor parcial.
3. Cálculo del valor total.
4. Cálculo del porcentaje de participación de cada bien.
5. Ordenación descendente y cálculo del porcentaje acumulado.
6. Corte en el 80 %.
7. Cálculo del promedio de participación de los bienes dentro del corte.
8. Selección de los bienes con participación igual o superior a ese promedio.
9. Verificación de los bienes seleccionados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

El cálculo manual no modifica la metodología ni los criterios definidos por la Agencia; solo reemplaza el medio tecnológico por el desarrollo directo de las mismas operaciones. Se hace en aplicación de los principios de planeación, economía y celeridad, y su resultado puede ser verificado por cualquier interesado a partir del presupuesto oficial publicado. El desarrollo detallado se presenta a continuación:

Paso 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES NACIONALES RELEVANTES

La Entidad revisó los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los **75 ítems** del presupuesto oficial. De cada APU tomó únicamente el componente de materiales, porque es el que corresponde a bienes o insumos que se incorporan a la obra. Excluyó los demás componentes por ser servicios o costos de operación: equipo, herramienta menor, mano de obra, transporte y combustible.

En total se identificaron 59 insumos, presentes en 57 ítems. Los 18 ítems restantes no tienen componente de materiales; son actividades de excavación, retiro de sobrantes, demoliciones, sobreacarreo y manejo de aguas.

Los insumos se agruparon por bien homogéneo, es decir, el mismo producto aunque cambie su diámetro, resistencia o presentación. Se siguió el listado enunciativo de la Matriz 4 para obras de acueducto y alcantarillado. El resultado fueron 23 bienes o insumos.

Paso 2. Cálculo del valor parcial

Para cada insumo se calculó: Valor parcial = Cantidad del ítem × Cantidad del insumo en el APU × Valor unitario del insumo × (1 + Factor de incremento)

El factor de incremento es del 22 % y es igual en todos los APU, de modo que no altera los porcentajes de participación. Luego se sumaron los valores parciales de cada bien agrupado.

Paso 3. Cálculo del valor total

Ítem	Descripción	Und.	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
B1	**Tubería de concreto de alta resistencia (D=6", 8", 10", 12")**				**$ 218.489.763**
4.2.3	Suministro Tubería concreto alta resistencia D=6	M	14,47	$ 179.626	$ 2.599.188
4.2.4	Suministro Tubería concreto alta resistencia D=8	M	47,30	$ 596.258	$ 28.203.003
4.3.1	Suministro Tubería concreto alta resistencia D=10	M	26,18	$ 751.798	$ 19.682.072
4.3.2	Suministro Tubería concreto alta resistencia D=12	M	187,04	$ 898.233	$ 168.005.500
B2	**Estructuras en concreto reforzado elaborado en obra (pozos de inspección, cajas de inspección y sumideros)**				**$ 196.044.438**
2.8.1	Placa cubierta - pozo inspección D=1.20m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist.seguridad)	UN	8,00	$ 4.458.122	$ 35.664.976
2.8.2	Cilindro pozo inspección D=1.20m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	M	9,33	$ 2.110.805	$ 19.693.811
2.8.3	Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.20m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	8,00	$ 1.704.117	$ 13.632.936
2.8.4	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 8" y 14" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	8,00	$ 515.228	$ 4.121.824

Ítem	Descripción	Und.	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
3.8.1	Placa cubierta - pozo inspección D=1.20m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist.seguridad)	UN	7,00	$ 4.458.122	$ 31.206.854
3.8.2	Cilindro pozo inspección D=1.20m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	M	4,44	$ 2.110.805	$ 9.371.974
3.8.3	Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.20m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.20m)	UN	7,00	$ 1.704.117	$ 11.928.819
3.8.4	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 8" y 14" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	7,00	$ 515.228	$ 3.606.596
2.7.1	Caja inspección 0.50x0.50m, concreto ref. 3000 PSI elab.en obra, h=0.70m , e=0.07m (inc. excavación, formaleta 1/3 usos)	UN	11,00	$ 568.026	$ 6.248.286
3.7.1	Sumidero aguas lluvias en concreto 4000 PSI reforzado elab. obra,e=0.20m, sec 1.0*1.0m, rejilla en perfil U 3x1.1/2x1/4"	UN	9,00	$ 6.729.818	$ 60.568.362
B3	**Material seleccionado para relleno (tamaño máx. 2")**				**$ 127.264.269**
1.5.2	Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	318,70	$ 124.403	$ 39.647.236
2.5.3	Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	586,23	$ 124.403	$ 72.928.771
3.5.1	Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	118,07	$ 124.403	$ 14.688.262
B4	**Arena para base de tubería**				**$ 44.917.925**
1.5.1	Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	121,71	$ 151.760	$ 18.470.710
2.5.1	Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	174,27	$ 151.760	$ 26.447.215
B5	**Tubería PVC para alcantarillado (6" y 8")**				**$ 42.016.645**
4.2.1	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 6"	M	58,17	$ 84.142	$ 4.894.540
4.2.2	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 8"	M	307,32	$ 120.793	$ 37.122.105
B6	**Gravilla para relleno**				**$ 24.673.452**
2.5.2	Relleno con gravilla	M3	28,81	$ 166.510	$ 4.797.153
3.5.2	Relleno con gravilla	M3	119,37	$ 166.510	$ 19.876.299
B7	**Geotextil no tejido NT 2500**				**$ 23.911.680**
2.5.7	Geotextil NT 2500 suministro e instalación	M2	259,03	$ 19.958	$ 5.169.721
3.5.5	Geotextil NT 2500 suministro e instalación	M2	939,07	$ 19.958	$ 18.741.959
B8	**Tubería PEAD PE100 PN10 para acueducto D=90 mm**				**$ 20.845.043**
4.1.1	Suministro de tubería PEAD PE100/PN10 para acueductos D=90mm	M	438,40	$ 47.548	$ 20.845.043
B9	**Concreto 3000 PSI para pavimento rígido (e=0.15 m)**				**$ 8.605.498**
1.3.1	Pavimento rígido, concreto 3000 PSI elab. en obra (e=0.15m)	M2	5,99	$ 293.703	$ 1.759.281

Ítem	Descripción	Und.	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
2.3.1	Pavimento rígido, concreto 3000 PSI elab. en obra (e=0.15m)	M2	4,94	$ 293.703	$ 1.450.893
3.3.1	Pavimento rígido, concreto 3000 PSI elab. en obra (e=0.15m)	M2	18,37	$ 293.703	$ 5.395.324
B10	**Micromedidores de velocidad 1/2" R200**				**$ 6.903.470**
1.7.2	Suministro e instal. micromedidor de velocidad transm.mecánica, cuerpo metálico - chorro único clase 1/2" R200 (Inc. certificado calibración y acoples)	UN	10,00	$ 690.347	$ 6.903.470
B11	**Válvulas de compuerta elástica en hierro dúctil 3"**				**$ 6.004.947**
1.6.6	Suministro e instalación de válvula compuerta elástica en H.D. 3" (incluye caja valv. y anclaje en concreto)	UN	3,00	$ 2.001.649	$ 6.004.947
B12	**Accesorios para red de acueducto (tees PE100/HD, codos y uniones PP)**				**$ 5.321.391**
1.6.2	Suministro Tee 90 mm PE100 RDE17 PN16 (3")	UN	4,00	$ 121.392	$ 485.568
1.6.3	Tee HD -Presión Trabajo 250PSI- extremos lisos para PVC/AC (6x3")	UN	3,00	$ 1.161.236	$ 3.483.708
1.6.4	Suministro acc codo PP agua 90 mm mecanico PN16 SAB	UN	9,00	$ 115.090	$ 1.035.810
1.6.5	Suministro acc unión PP agua 90 mm PN16 mecanico	UN	9,00	$ 35.145	$ 316.305
B13	**Accesorios PVC para domiciliarias de alcantarillado (silla Yee, Yee)**				**$ 4.864.049**
2.7.2	Suministro e instalación de Kit Silla Yee 8 x 6" de PVC para alcantarillados (incluye acondicionador y adhesivo)	UN	8,00	$ 503.782	$ 4.030.256
2.7.3	Suministro e instalación de YEE 20 X 15 CL.1 L 60CM	UN	3,00	$ 277.931	$ 833.793
B14	**Acometidas domiciliarias de acueducto (kit PEAD, manguera, registro, cajilla)**				**$ 3.046.960**
1.7.1	Acometida domic. acued. PEAD 90mmx 20mm (3x1/2") (inc. sumin. e instal. manguera 10m, accesorios, registro corte y cajilla en polipropileno)	UN	10,00	$ 304.696	$ 3.046.960
B15	**Sub-base granular (tamaño máx. 2")**				**$ 1.539.614**
1.5.3	Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	1,50	$ 176.764	$ 265.146
2.5.4	Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	2,61	$ 176.764	$ 461.354
3.5.3	Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	4,60	$ 176.764	$ 813.114
B16	**Carpeta asfáltica e=0.07 m (mezcla asfáltica)**				**$ 1.024.256**
2.3.2	Carpeta asfáltica, e=0.07m (incluye imprimación)	M2	5,53	$ 185.218	$ 1.024.256
B17	**Base granular (tamaño máx. 1 1/2")**				**$ 254.549**
2.5.5	Base granular tamaño máximo 1 1/2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.10m)	M3	1,16	$ 219.439	$ 254.549
	VALOR TOTAL DE BIENES (Paso 3)				**$ 735.727.949**

Valor total = Σ Valores parciales = $**735.727.949**

Conciliación: los bienes e insumos suman $735.727.949, y los componentes excluidos (equipo, mano de obra, transporte y combustible) suman $489.567.684. Juntos dan $1.225.295.633, que es la base del análisis.

Paso 4. Porcentaje de participación

% Participación = (Valor parcial ÷ Valor total) × 100

Paso 5. Ordenación descendente y porcentaje acumulado

Los bienes se ordenaron de mayor a menor según su participación. El porcentaje acumulado del primer bien es su propia participación. Para cada bien siguiente, el acumulado es su participación más el acumulado del bien anterior:

% Acumulado(i) = % Acumulado(i−1) + % Participación(i)

N.º	Bien / insumo	Valor parcial	% partic.	% acum.	≤ 80 %	Resultado
B1	**Tubería de concreto de alta resistencia (D=6", 8", 10", 12")**	**$ 218.489.763**	**29,70 %**	**29,70 %**	**Sí**	**RELEVANTE**
B2	**Estructuras en concreto reforzado elaborado en obra (pozos de inspección, cajas de inspección y sumideros)**	**$ 196.044.438**	**26,65 %**	**56,34 %**	**Sí**	**RELEVANTE**
B3	Material seleccionado para relleno (tamaño máx. 2")	$ 127.264.269	17,30 %	73,64 %	Sí	—
B4	Arena para base de tubería	$ 44.917.925	6,11 %	79,75 %	Sí	—
B5	Tubería PVC para alcantarillado (6" y 8")	$ 42.016.645	5,71 %	85,46 %	No	—
B6	Gravilla para relleno	$ 24.673.452	3,35 %	88,81 %	No	—
B7	Geotextil no tejido NT 2500	$ 23.911.680	3,25 %	92,06 %	No	—
B8	Tubería PEAD PE100 PN10 para acueducto D=90 mm	$ 20.845.043	2,83 %	94,89 %	No	—
B9	Concreto 3000 PSI para pavimento rígido (e=0.15 m)	$ 8.605.498	1,17 %	96,06 %	No	—
B10	Micromedidores de velocidad 1/2" R200	$ 6.903.470	0,94 %	97,00 %	No	—
B11	Válvulas de compuerta elástica en hierro dúctil 3"	$ 6.004.947	0,82 %	97,82 %	No	—
B12	Accesorios para red de acueducto (tees PE100/HD, codos y uniones PP)	$ 5.321.391	0,72 %	98,54 %	No	—
B13	Accesorios PVC para domiciliarias de alcantarillado (silla Yee, Yee)	$ 4.864.049	0,66 %	99,20 %	No	—
B14	Acometidas domiciliarias de acueducto (kit PEAD, manguera, registro, cajilla)	$ 3.046.960	0,41 %	99,62 %	No	—
B15	Sub-base granular (tamaño máx. 2")	$ 1.539.614	0,21 %	99,83 %	No	—
B16	Carpeta asfáltica e=0.07 m	$ 1.024.256	0,14 %	99,97 %	No	—

N.º	Bien / insumo	Valor parcial	% partic.	% acum.	≤ 80 %	Resultado
	(mezcla asfáltica)					
B17	Base granular (tamaño máx. 1 1/2")	$ 254.549	0,03 %	100,00 %	No	—
	TOTAL	**$ 735.727.949**	**100,00 %**			

Paso 6. Corte del 80 %

Según el numeral 6 de la Matriz 4, se toman los bienes cuyo porcentaje acumulado esté dentro del 80 % o en el valor más cercano por debajo. El corte cae en el **bien N° B4, con un acumulado de 79,75 %**. El bien N° 5 lleva el acumulado a 85,46 %, por encima del 80 %, así que queda fuera. Por lo tanto, quedan dentro del 80 % los 4 primeros bienes:

- B1 – Tubería de concreto de alta resistencia (D=6", 8", 10", 12"): 29,70 %
- B2 – Estructuras en concreto reforzado elaborado en obra (pozos de inspección, cajas de inspección y sumideros): 26,65 %
- B3 – Material seleccionado para relleno (tamaño máx. 2"): 17,30 %
- B4 – Arena para base de tubería: 6,11 %

Paso 7. Promedio de participación

Promedio = (29,70 + 26,65 + 17,30 + 6,11) ÷ 4 = 79,75 ÷ 4 = **19,94 %**

Paso 8. Determinación de los bienes relevantes

Son bienes relevantes los que tienen un porcentaje de participación igual o superior al promedio de **19,94 %**

Bien	% partic.	Promedio	¿≥ promedio?
Tubería de concreto de alta resistencia (D=6", 8", 10", 12")	**29,70 %**	**19,94 %**	**Sí – RELEVANTE**
Estructuras en concreto reforzado elaborado en obra (pozos de inspección, cajas de inspección y sumideros)	**26,65 %**	**19,94 %**	**Sí – RELEVANTE**
Material seleccionado para relleno (tamaño máx. 2")	17,30 %	19,94 %	No
Arena para base de tubería	6,11 %	19,94 %	No

Resultado: los bienes nacionales relevantes de la obra son (1) la tubería de concreto de alta resistencia, con 29,70 %, y (2) las estructuras en concreto reforzado elaborado en obra (pozos de inspección, cajas de inspección y sumideros), con 26,65 %. Juntos suman 56,34 % del valor de los bienes.

Paso 9. Verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales

La Entidad consultó en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo si los bienes relevantes están inscritos en el RPBN. El resultado fue el siguiente:

Bien relevante	¿Inscrito en el RPBN?	Vigencia del registro
Tubería de concreto	No	SIN REGISTRO
Concreto hidráulico	No	SIN REGISTRO

Al publicar el pliego de condiciones definitivo, la Entidad verificará que el registro esté vigente hasta una fecha posterior al cierre del proceso. Los bienes que cumplan esa condición se incluirán en el **numeral 4.3.1 del pliego de condiciones**. Los proponentes que se comprometan a incorporarlos recibirán el puntaje por apoyo a la industria nacional mediante el Formato 9A, Opción 1.

Paso 10. Regla alternativa

Si ninguno de los bienes relevantes está inscrito en el RPBN, el puntaje por apoyo a la industria nacional se otorgará a los proponentes que se comprometan a vincular al menos el [_**80**_] **%** de personal colombiano requerido para ejecutar el contrato. Esto se acredita con el Formato 9A, Opción 2, en los términos del numeral 4.3.1 del pliego.

Conclusión

Aplicada la metodología de la Matriz 4 al presupuesto oficial de obra, sin AIU ni interventoría, **los bienes nacionales relevantes del presente proceso son:**

1. **Tubería de concreto**, con una participación del 29,70 %.
2. **Concreto hidráulico**, con una participación del 26,65 %.

Ambos superan el promedio de 19,94 % de los seis bienes que conforman el 56,34 % acumulado del valor de los insumos del proyecto.

Se realizo la respectiva consulta de los bienes relevantes dentro de la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales, donde no arrojo resultados de los anteriores bienes relevantes.

CONSULTA EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES (RPBN)

Entidad	Alcaldía de Puerto Lleras – Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Proceso	Construcción de redes de acueducto y alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial – Municipio de Puerto Lleras (Meta)
Fuente	Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Consulta pública del RPBN: https://pn.vuce.gov.co/#/consultas, a la que se ingresa desde https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales
Fecha y hora de la consulta	2 de octubre de 2026, entre las 13:59 y las 14:04
Bienes consultados	Bienes relevantes identificados con la Matriz 4 (CCE-EICP-FM-121): tubería

	de concreto (29,70 %) y concreto hidráulico (26,65 %)

Resumen del resultado

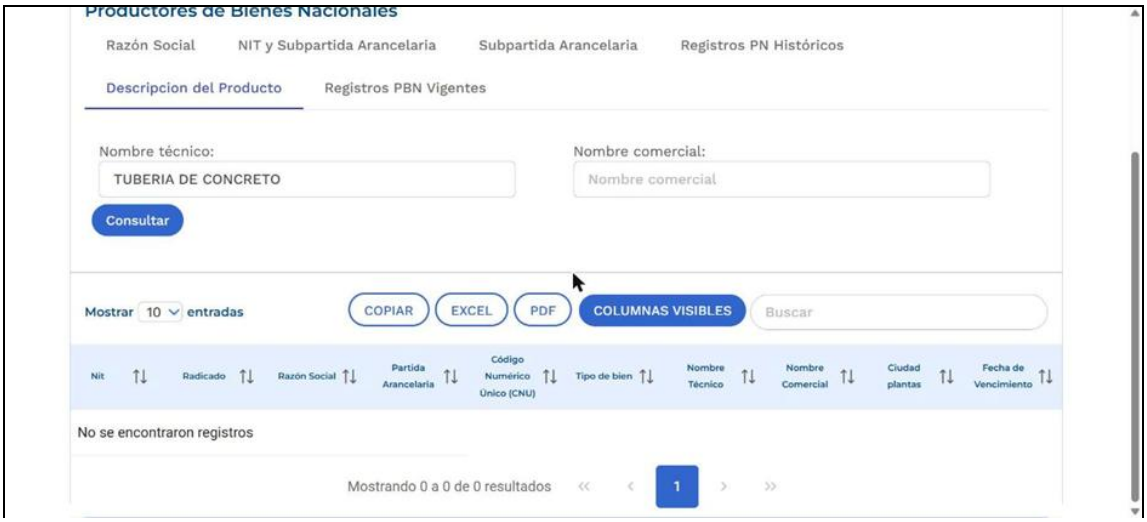
Bien relevante	¿Inscrito en el RPBN?	Registros encontrados	¿Viable para la obra?
Concreto hidráulico (26,65 %)	**Sí**, como concreto premezclado	CONCREMACK S.A.S. – NIT 900.558.342-4 – RPBN0180220 – planta Guamal (Meta) – vence 03/02/2027. SERRANO GÓMEZ PRETECOR LTDA. – NIT 860.524.282-1 – RPBN0181438 – planta Funza (Cundinamarca) – vence 11/03/2027.	**NO.** Es un producto distinto al previsto (concreto elaborado en obra) y no es viable técnica ni económicamente llevarlo a Puerto Lleras (ver Parte D).
Tubería de concreto (29,70 %)	**NO**	No se encontró ningún registro.	No aplica.

Resultado: no existen bienes nacionales relevantes registrados en el RPBN que sean viables para el proceso. Se aplica el numeral 10 de la Matriz 4 (vinculación de personal colombiano).

Parte A – ACCESO A LA CONSULTA

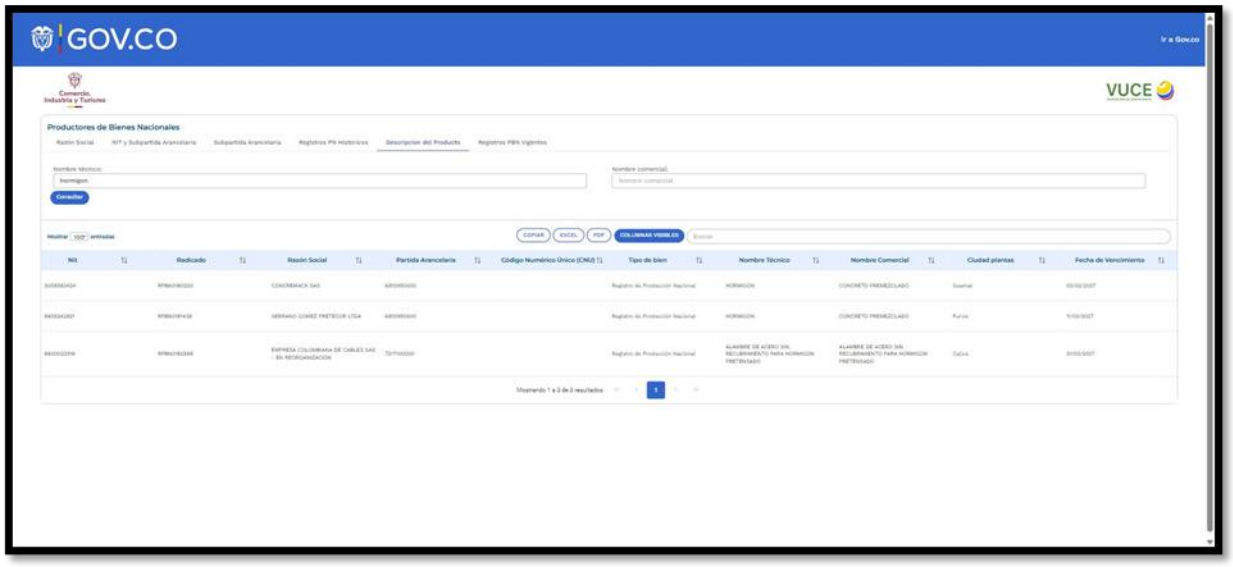


Evidencia 1. Página oficial de la VUCE: "Consulta del Registro de Productores y Bienes Nacionales".

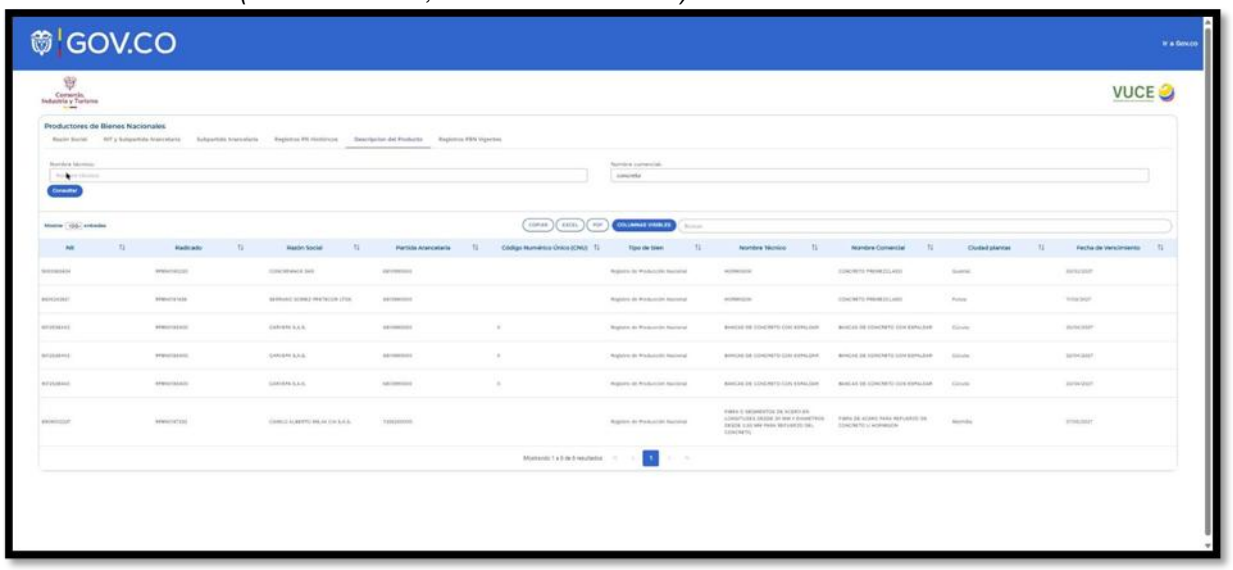


Evidencia 2. Descripción del producto: "TUBERIA DE CONCRETO" – No se encontraron registros - https://pn.vuce.gov.co/#/consultas

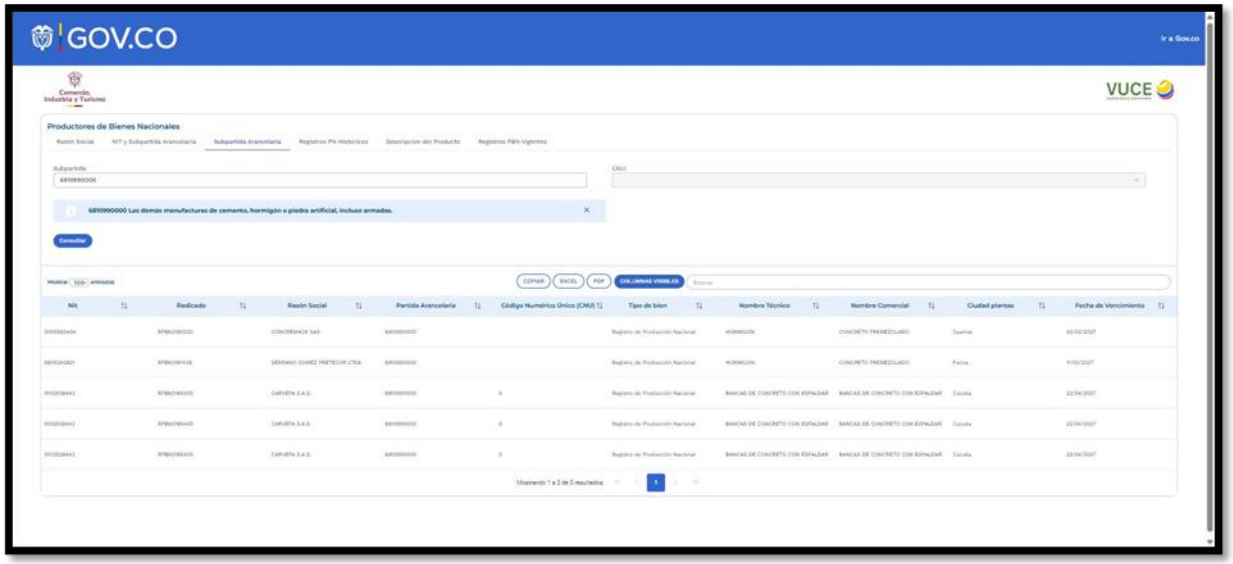
Parte B – CONCRETO HIDRÁULICO (REGISTRADO SOLO COMO CONCRETO PREMEZCLADO)



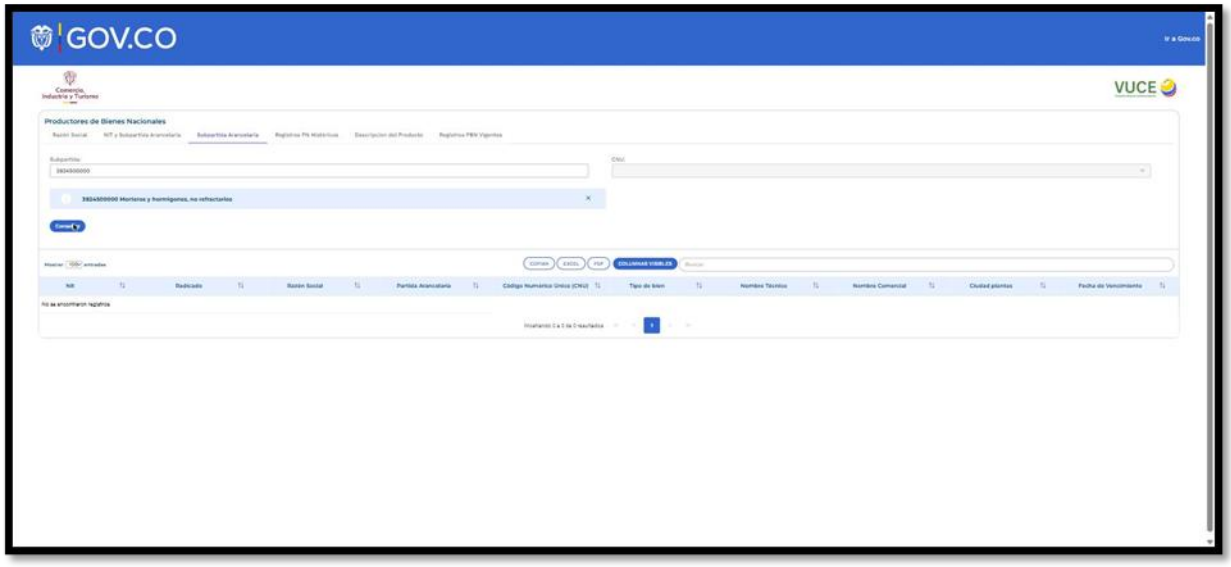
Evidencia 3. Búsqueda por nombre técnico "hormigón": 3 resultados. Dos corresponden a concreto premezclado: CONCREMACK S.A.S. (RPBN0180220, vence el 03/02/2027) y SERRANO GÓMEZ PRETECOR LTDA. (RPBN0181438, vence el 11/03/2027).



Evidencia 4. Búsqueda por nombre comercial "concreto": 6 resultados. Confirma los mismos 2 registros de concreto premezclado

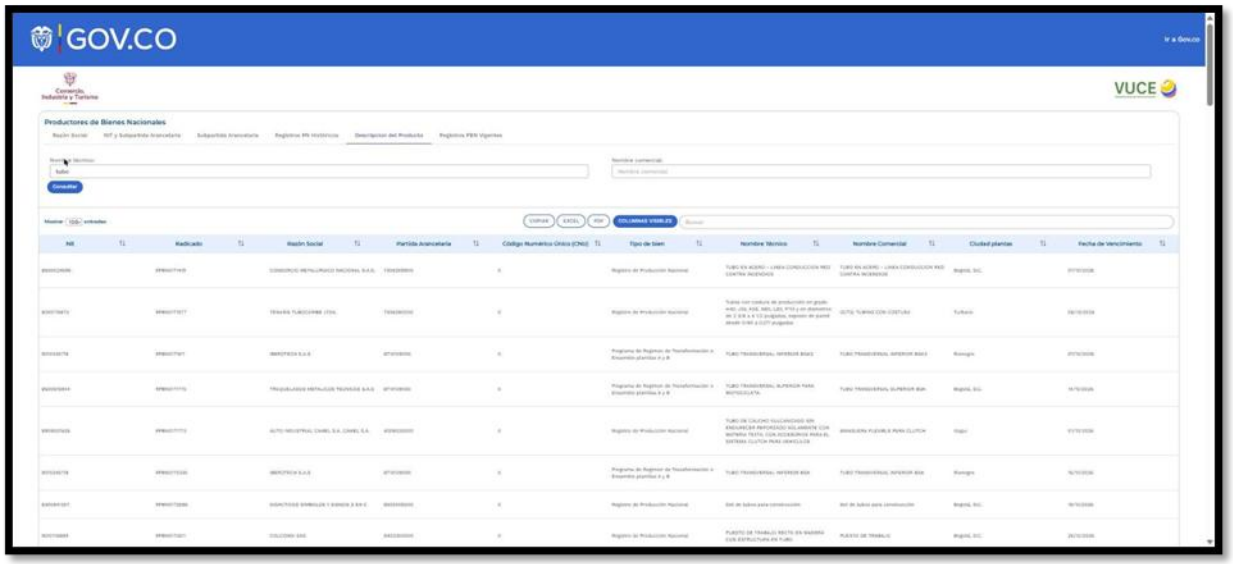


Evidencia 5. Búsqueda por subpartida 6810.99.00.00 (las demás manufacturas de cemento u hormigón): 5 resultados. Incluye los 2 registros de concreto premezclado y ningún tubo de concreto.

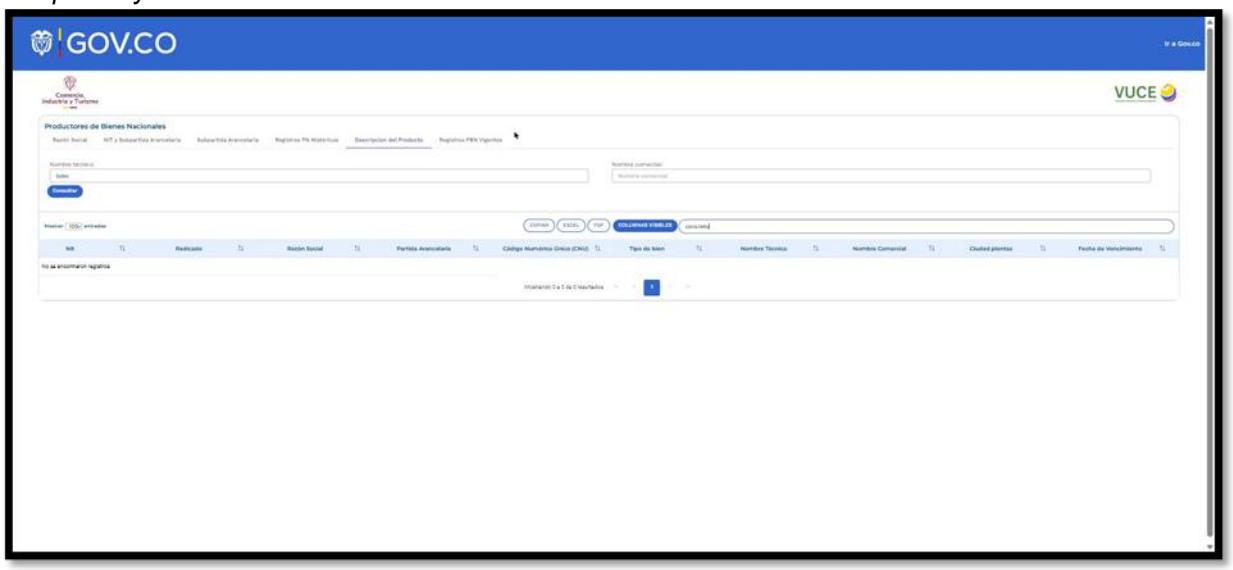


Evidencia 6. Búsqueda por subpartida 3824.50.00.00 (morteros y hormigones no refractarios): 0 resultados.

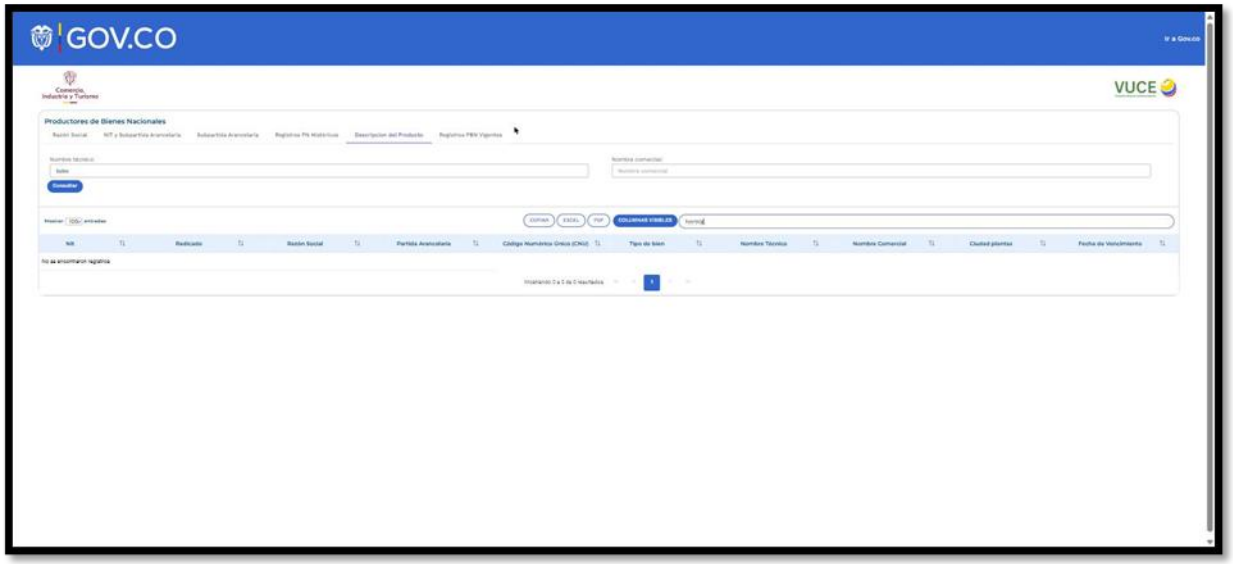
Parte C – TUBERÍA DE CONCRETO (NO REGISTRADA)



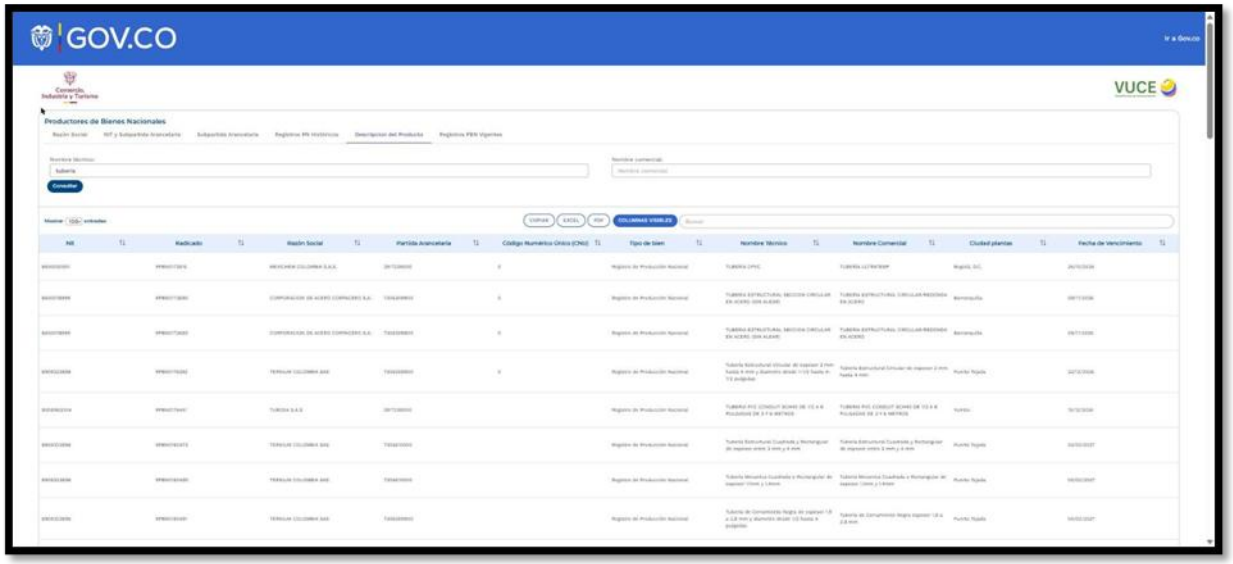
Evidencia 7. Búsqueda por nombre técnico "tubo": 75 resultados, todos de acero, caucho, PVC, autopartes y similares.



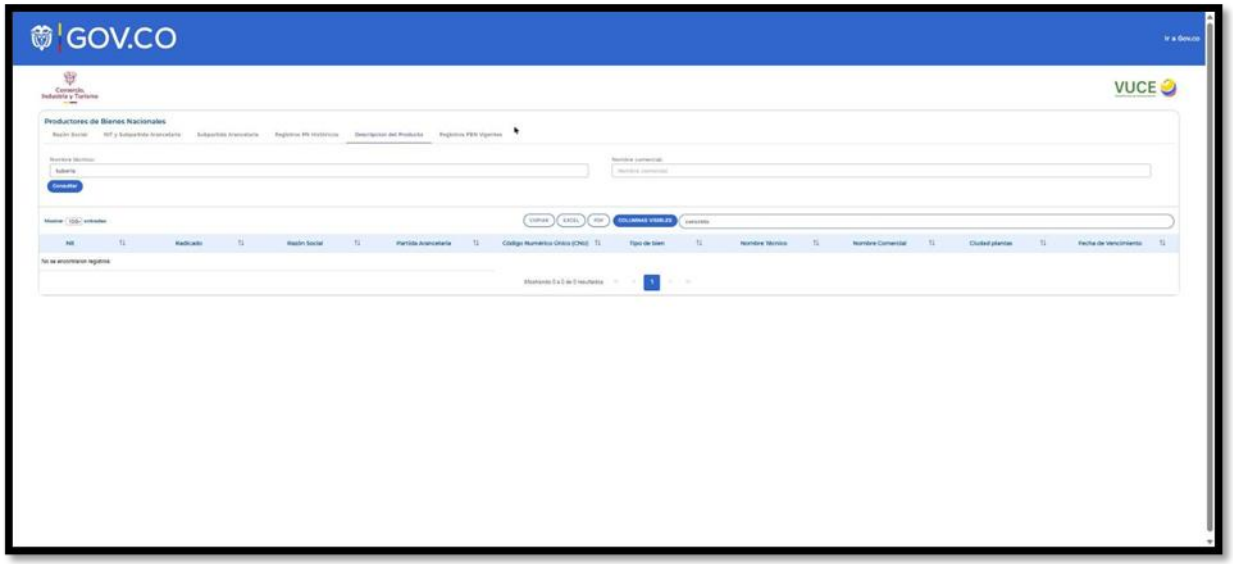
Evidencia 8. Los 75 resultados de "tubo" filtrados por "concreto": 0 resultados.



Evidencia 9. Los 75 resultados de "tubo" filtrados por "hormig": 0 resultados.



Evidencia 10. Búsqueda por nombre técnico "tubería": 53 resultados, de PVC, CPVC, polietileno y acero.



Evidencia 11. Los 53 resultados de "tubería" filtrados por "concreto": 0 resultados.

Parte D – Análisis de viabilidad y conclusión

Resultado de la consulta

La Entidad consultó el 1 de octubre de 2026 el Registro de Productores de Bienes Nacionales, disponible en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Consultó por nombre técnico, por nombre comercial y por subpartida arancelaria (6810.99.00.00 y 3824.50.00.00) los dos bienes relevantes identificados con la metodología de la Matriz 4. El resultado fue el siguiente:

(i) Tubería de concreto: no se encontró ningún registro en el RPBN.

(ii) Concreto hidráulico: solo aparecen dos (2) registros de concreto premezclado: CONCREMACK S.A.S. (RPBN0180220, planta en Guamal – Meta, vigente hasta el 03/02/2027) y SERRANO GÓMEZ PRETECOR LTDA. (RPBN0181438, planta en Funza – Cundinamarca, vigente hasta el 11/03/2027).

Análisis de viabilidad del concreto premezclado registrado

El artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 ordena a la Entidad determinar los bienes nacionales relevantes con base en tres criterios: el análisis del sector económico y de los oferentes, junto con la demás información con que cuente en la etapa de planeación; el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto; y su existencia en el RPBN. En aplicación del primer criterio, la Entidad analizó si el concreto premezclado registrado puede incorporarse efectivamente a la obra, y concluye que no, por las siguientes razones:

1. **No corresponde al bien previsto en el proyecto.** El presupuesto oficial y los Análisis de Precios Unitarios contemplan concreto elaborado en obra (ítems 1.3.1, 2.3.1, 3.3.1, 2.7.1,

2.8.1 a 2.8.4, 3.7.1 y 3.8.1 a 3.8.4). El bien registrado es concreto premezclado, un producto distinto en su proceso de fabricación, suministro y colocación.

2. **Restricción técnica de tiempo de colocación.** El concreto premezclado debe descargarse dentro del tiempo máximo que fija la NTC 3318, que como regla general es de hora y media desde la mezcla. La planta de Funza (Cundinamarca) está fuera del departamento y a una distancia que hace imposible cumplir ese límite. La planta de Guamal (Meta) está aproximadamente a **97 km** de Puerto Lleras, con un tiempo de recorrido estimado cercano a **2 horas**, situación que compromete el cumplimiento del límite técnico establecido, particularmente considerando las condiciones reales de tránsito, estado de la vía y eventuales contingencias durante el desplazamiento
3. **Restricción económica.** Incorporar el concreto registrado exigiría costos de transporte y sobreacarreo que no están previstos en el presupuesto oficial, que se estructuró con concreto elaborado en obra. La Entidad no cuenta con recursos adicionales para ello.
4. **Riesgo de un compromiso de imposible cumplimiento.** Otorgar puntaje por el compromiso de incorporar un bien que no puede llevarse a la obra en condiciones técnicas y económicas aceptables premiaría una promesa no ejecutable y expondría el contrato a incumplimientos.

Conclusión

Aplicada la Matriz 4 y valorados el análisis del sector y la información técnica del proyecto, la Entidad concluye que **no existen bienes nacionales relevantes inscritos en el RPBN que sean viables para la ejecución del presente contrato**. La tubería de concreto no tiene registro, y el concreto premezclado registrado no corresponde al bien previsto ni puede incorporarse a la obra en condiciones técnicas y económicas aceptables.

En consecuencia, conforme al numeral 10 de la Matriz 4, el puntaje por apoyo a la industria nacional se otorgará a los proponentes que se comprometan a vincular al menos el **[80] % de personal colombiano** (empleados o contratistas por prestación de servicios) requerido para el cumplimiento del contrato, mediante el Formato 9A, Opción 2, en los términos del numeral 4.3.1 del pliego de condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha **02/10/2026**, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de

Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

4.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"

NO APLICA

4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el

caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del

Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones

mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual

se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.
12.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) [La entidad deberá ajustar el siguiente cuadro]:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		SI	NO	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI - 2 Y 38	NO
	Guatemala	SI	SI	SI - 2	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META identificada con NIT 892.099.309-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META identificada con NIT 892.099.309-2
Amparos, vigencia y valores	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento 5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigencia mínima de cinco (05) años, contados desde la suscripción del acta de recibo final.</td><td>Diez por ciento 10% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (05) años** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META identificada con NIT 892.099.309-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	Su cuantía será equivalente a Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS - META identificada con NIT 892.099.309-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

ORIGINAL FIRMADO
MARÍA FERNANDA MARTÍN GAITÁN
Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico

Proyecto: Harold Harley Rodriguez Sánchez / Profesional contratista
Revisó componente contractual: Lina Alexandra León Rincon/Profesional contratista
Aprobó: María Fernanda Martín Gaitán / Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
planeacion@puertolleras-meta.gov.co